

A5
EL 2011
M47S3



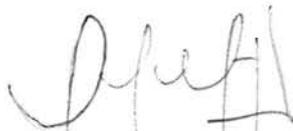
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
FACULTAD DE ESTUDIOS JURIDICOS Y POLITICOS
ESCUELA DE ESTUDIOS LIBERALES

**CRITICA A LAS REGULACIONES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN VENEZUELA, Y SUS ACTORES: LEY
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISION**

Andrés René Mertens Sandoval
Tutor: Humberto Njaim
Caracas, Noviembre de 2011

DERECHO DE AUTOR

Quien suscribe, en condición de autor del trabajo titulado **“CRITICA DE LAS REGULACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN VENEZUELA, Y SUS ACTORES: LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISION”**, declaramos que: Cedo a título gratuito, y en forma pura y simple, ilimitada e irrevocable a la Universidad Metropolitana, los derechos de autor de contenido patrimonial que me corresponde sobre el presente trabajo. Conforme a lo anterior, esta cesión patrimonial sólo comprenderá el derecho para la Universidad de comunicar públicamente la obra, divulgarla, publicarla o reproducirla en la oportunidad que ella así lo estime conveniente, así como, la de salvaguardar mis intereses y derechos que me corresponden como autor de la obra antes señalada. La Universidad en todo momento deberá indicar que la autoría o creación del trabajo corresponden a mi persona, salvo los créditos que se deban hacer al autor o cualquier tercero que haya colaborado o fuere hecho posible la realización de la presente obra.



Autor: Andrés R. Mertens Sandoval

CI: 17.633.278

En la ciudad de Caracas, a los treinta y un días del mes de Octubre del
año 2011

APROBACIÓN

Considero que el proyecto de investigación titulado:

**“CRITICA DE LAS REGULACIONES DE LOS MEDIOS DE
COMUNICACIÓN EN VENEZUELA, Y SUS ACTORES: LEY
DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y
TELEVISION”**

Elaborado por el bachiller:

Andrés R. Mertens Sandoval

Para optar al título de:

Licenciado en Estudios Liberales

Reúne los requisitos exigidos por la Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos de la Universidad Metropolitana y tiene méritos suficientes como para ser sometido a la presentación y evaluación exhaustiva por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de Caracas, a los treinta y un días del mes de Octubre de 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official who signed the document.



UNIVERSIDAD
METROPOLITANA
RIF J-00065477-8

ACTA DE VEREDICTO

Nosotros, los abajo firmantes, constituidos como jurado examinador y reunidos en Caracas, el día de 01 Diciembre de 2011, siendo las 3:00pm, con el propósito de evaluar el Trabajo Final Titulado:

**CRITICA A LAS REGULACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN VENEZUELA, Y
SUS ACTORES: LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN**

Presentado por el ciudadano:

Andrés René Mertens Sandoval

Para optar al título de

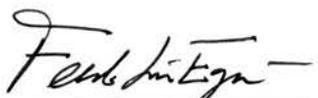
Licenciado en Estudios Liberales

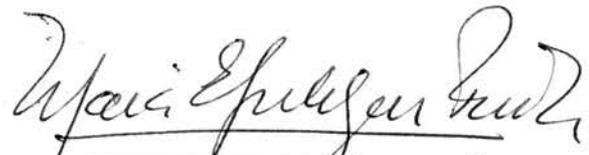
Emitimos el siguiente veredicto:

APROBADO

Observaciones:


Humberto Njaim
Tutor


Fernando Egaña
Presidente


María Eugenia Salazar
Jurado

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, agradezco a Dios quien ha sido la luz que guía mi camino. A mis padres quienes me han enseñado que la responsabilidad, la humildad y la constancia son claves para continuar siendo mejor persona.

A mi hermana Estrella, que brilla como su nombre, Ha sido mi bastón y me ha mostrado que siempre hay una solución para los problemas.

A Humberto Njaim, excelente tutor, dedicado y comprensivo, con paciencia e inteligencia me ayudó a ser objetivo, no solo en la investigación sino en todo lo referente a mi crecimiento personal.

A Rogelio Pérez Perdomo, quien me facilitó incondicionalmente bibliografía para la investigación.

A Oscar Vallés, quien siempre mostró disposición para ayudarme tanto en la investigación como en todos los requisitos que me ayudaron a lograr mis objetivos.

Finalmente a Mercedes Marcano, por su amistad incondicional e inteligencia, quien fue modelo a seguir durante todos mis estudios, al igual que todas aquellas personas que aportaron un grano de arena para ayudarme a llegar a la meta.

A todos, gracias.

DEDICATORIA

A mis padres quienes me han brindado apoyo en todo momento para continuar luchando por mis sueños y por un mejor futuro; me enseñaron que la clave del éxito está en la constancia, en equivocarse y aprender de esos errores. A mi hermana quien ha sido mi modelo a seguir, con su seguridad y compañía me ha confirmado el valor que tengo como ser humano y como futuro profesional. A mi núcleo familiar de donde me siento feliz y orgulloso de haber crecido y recibido valores que conducen mi vida.

“El Señor es mi pastor y nada me faltará...” Salmo 23

INDICE

Contenido

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| RESUMEN..... | IX |
| INTRODUCCION..... | 10 |
| CAPITULO I..... | 14 |
| TEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 14 |
| I.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 15 |
| I.2 OBJETIVOS..... | 20 |
| I.2.1 OBJETIVOS GENERALES..... | 20 |
| I.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 20 |
| I.3 JUSTIFICACION..... | 20 |
| I.4 MARCO TEORICO..... | 21 |
| I.5 MARCO METODOLOGICO..... | 24 |
| CAPITULO II..... | 25 |
| ANTECEDENTES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN..... | 25 |
| II. 1 IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA FORMA DE LEGISLAR..... | 26 |
| II. 2 PROYECTO RATELVE: Primer paso la evolución de los medios de Comunicación audiovisuales en Venezuela..... | 28 |
| II 3 LOS COSTOS DE RATELVE..... | 31 |
| II 4 CONTROL DE LA PUBLICIDAD..... | 31 |
| II. 5 ACONTECIMIENTOS PREVIOS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISION..... | 32 |
| II. 5.1 Personajes Influyentes..... | 34 |
| II 5.2 Grupos de presión social..... | 37 |
| II. 6 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES..... | 38 |
| CAPITULO III..... | 40 |
| EL EJERCICIO DE LOS MASSMEDIA Y LA INJERENCIA DEL GOBIERNO..... | 40 |
| III. 1 EL DIRECTORIO Y EL CONSEJO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL..... | 43 |
| III. 2 NUEVOS CANALES DEL ESTADO..... | 44 |
| III. 2.1 Vive TV..... | 45 |
| III. 2.2 Telesur..... | 45 |
| III. 2.3 Asamblea Nacional TV..... | 46 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| III. 2.4 Fundación televisora venezolana social (TVES) | 47 |
| III. 3 ACCESO AL ARCHIVO DE HISTÓRICOS..... | 47 |
| III. 4 PRIMERA Y SEGUNDA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN (GACETA N° 38.333, 12 DE DICIEMBRE DE 2005).. | 48 |
| III. 5 Los costos de la implementación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión | 52 |
| CONCLUSIONES | 54 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 59 |
| INSTRUMENTOS LEGALES..... | 60 |
| INTERNET | 60 |
| ANEXOS | 67 |
| ANEXO A..... | 68 |
| ANEXO B..... | 80 |
| ANEXO C..... | 83 |

RESUMEN

“CRITICA DE LAS REGULACIONES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN VENEZUELA, Y SUS ACTORES: LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISION”

Autor: Andrés R. Mertens Sandoval

Tutor: Humberto Njaim

Caracas, 31 de Octubre de 2011

Los medios de comunicación permiten la intervención de diversos actores quienes ejercen un papel crítico a la gestión gubernamental. Desde la aparición de la Radio en Venezuela, se han creado leyes y normativas para regular el contenido en las emisoras radiales y canales de televisión. En tal sentido actores sociales y políticos asociados ejercieron presión para la formulación de un instrumento que controlara la programación. Con la llegada a la presidencia de Hugo Chavez Frías, se produjeron cambios en la Constitución y en el Congreso Nacional que abrió campo a la formulación de políticas públicas orientadas hacia una nueva ideología política. Luego se llevaron a cabo mesas técnicas para discutir el proyecto de ley, con lo cual se manifestaron investigadores, políticos, estudiantes, especialistas y actores sociales agrupados para manifestar aprobación o desacuerdo a la ley. Finalmente fue sancionada la “Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión” (Gaceta Oficial N°38.081 de fecha 07 de Diciembre de 2004) la cual generó cuestionamientos los cuales serán analizados. Así mismo, en el presente estudio fueron utilizados dos tipos de investigación: documental (bibliográfica) y descriptiva con los datos históricos consecutivos que dieron lugar a la ley. Se concluye, que bajo los instrumentos nacionales e internacionales, información de investigadores de primera categoría y artículos necesarios que no se cumplen los principios de igualdad y participación para todos los venezolanos.

INTRODUCCION

Cuando se habla de comunicación la Real Academia Española (RAE) la define como "la transmisión de señales mediante un código común al emisor y al receptor". En el desempeño de los medios masivos, la comunicación es unidireccional ya que no existe participación del receptor; es por ello, que se requieren instrumentos legales para garantizar igualdad de opiniones y veracidad, que favorezca al desarrollo humano. A su vez, los medios se encuentran vinculados con la democracia, ya que son base fundamental para su subsistencia.

Según la Cámara de Radio de Venezuela, en 1926 fue la primera aparición de la Radio, lo que supuso controles legislativos inmediatos para el ejercicio de las diversas emisoras. Posteriormente, de acuerdo a los avances tecnológicos y la aparición de la televisión se implementaron otros controles considerando la alta capacidad de difusión informativa, y que además representaban una herramienta para los intereses políticos. A pesar de los diversos mecanismos legislativos que se crearon a lo largo de la historia de los medios de comunicación masiva en Venezuela, no se experimentaron importantes pronunciamientos en la sociedad civil sino hasta la aparición de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE) (Gaceta Oficial N° 38.081 del 7 de Diciembre de 2004). Ella en su objeto menciona:

Artículo 1° "...establecer, en la difusión y recepción de mensajes, la responsabilidad social de los prestadores de los servicios de radio y televisión, los anunciantes, los productores nacionales independientes y los usuarios y usuarias, para fomentar el equilibrio democrático entre sus deberes, derechos e intereses a los fines de promover la justicia social y de contribuir con la formación de la ciudadanía, la democracia, la paz, los derechos humanos, la cultura, la educación, la salud y el desarrollo social y económico de la Nación, de conformidad con las normas y principios constitucionales de la legislación para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la cultura, la educación, la seguridad social, la libre competencia y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones..."

Además de objetivos como la responsabilidad social, el fomento de la democracia y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, en la creación de esta ley es necesario mencionar la nueva forma de legislar que se configuró con la presidencia de Hugo Chávez Frías. Con respecto a este proceso legislativo se analizó específicamente la Ley RESORTE. Se consideró necesario destacar las participaciones de diferentes actores políticos adeptos o no al gobierno, conjuntamente con el dominio unipartidista en la Asamblea Nacional (AN).

La Asociación Civil Súmate comenta que la AN debe ser una institución basada en la diversidad de opiniones y regiones, de modo que se vea reflejado en las decisiones. Sin embargo, algunos autores cuestionan el ejercicio de las funciones de este órgano, ya que argumentan que no sirve a todas las necesidades del país sino que cumple concretamente con el proceso revolucionario dirigido por el Presidente de la República. (Aveledo, 2005,p.227). De tal modo que a pesar de que la Ley fue propuesta y discutida en la AN por grupos de presión social, el Ejecutivo Nacional tuvo influencia al igual que pasó en los instrumentos legales anteriores referente a los medios.

No obstante, es importante señalar que en el desarrollo de esta investigación no se busca ampliar la concepción del proceso "revolucionario", pero sirve de guía para enmarcar la serie de acontecimientos que cambiaron las funciones del órgano legislativo, y la función de éste en la Ley RESORTE. Se puede decir que bajo este nuevo orden, las antiguas instituciones legislativas del Congreso Nacional quedan excluidas del proceso de creación de leyes, como se demostró a través de la eliminación de la Comisión Legislativa.

Por otro lado, como resultado de la aparición de la ley se generó un ambiente de tensión política acompañado de un debate con los que se oponían así como también los que estaban de acuerdo por las ventajas que daría su puesta en práctica. Uno de los planteamientos opuestos a la creación de la ley, fue emitido por la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos(CIDH), la cual alegó en un comunicado de prensa el día 30 de Noviembre de 2004, que dicha ley violaba el principio de libertad de prensa establecido en el Artículo 13º presente en el Convenio de la CIDH.

Por una parte el grupo opositor expresaba desacuerdo con la ley RESORTE dado que privaba los medios de comunicación a expresarse libremente violando los principios de derecho a la libertad de expresión presentes en la Constitución y en consecuencia parte de los Derechos Humanos. Por otro lado, para las posiciones oficialistas, la ley era considerada como un acto para abrir camino a la revolución democrática. Esta ley "marcará la pauta para una revolución democrática" y para un período de "florecimiento democrático". (Maduro, 2004)

Es evidente la participación y las divergencias que se han generado por las diversas tendencias ideológicas. Sin duda, se convierte en un problema, cuando se suprimen los intereses y derechos que no pueden ni deben ser negociados. En este sentido, surgen necesariamente posiciones políticas y sociales que ejercen presión, estudiando y justificando cada una de ellas respectivamente sus posturas. Se ha establecido la necesidad de los actores y sus aspiraciones en la creación de leyes "...Es importante entender que las políticas públicas no surgen de una máquina mágica, sino de un complejo proceso en el cual intervienen muchos actores cuyos intereses, poder y ubicación es necesario entender" (Kelly, 2003: p.64). Además notamos, cómo esos actores reciben un peso de mayor o menor connotación, ya que los intereses confluyen de acuerdo a la representación que tienen en la cámara de diputados.

Ante tales tensiones, entre cambios formales de la manera de legislar y la participación de los actores, se pretende usar como modelo la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión para resaltar la igualdad de derechos políticos que se tienen y más en un tema vinculado a la libre expresión

CAPITULO I

TEMA DE INVESTIGACIÓN

I.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la aparición de los medios de comunicación masiva en Venezuela se han experimentado diversos controles para el ejercicio de los mismos. Con el estudio de las diversas legislaciones y reglamentos, hemos observado la manera en la que el ejecutivo nacional ha tenido importante injerencia en la regulación de los massmedia. Tomando en cuenta que los medios de comunicación audiovisuales se han convertido en una herramienta política para la difusión de mensajes; es necesario evaluar si se establecieron suficientes herramientas democráticas para hacer prevalecer las exigencias de la sociedad por encima de los intereses de los gobernantes.

El primer control para el ejercicio de los medios se implementó en el año 1932, bajo la dictadura de Juan Vicente Gómez quien creó el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones publicado en Gaceta oficial nº 17.630, el día 19 de enero de 1932. En el mismo se establecía al gobierno como único explotador del servicio de radiodifusión y otorgante de concesiones y permisos, lo que generaba control sobre el contenido emitido por las emisoras de radio.

Al año siguiente, se efectuaron otros controles enmarcados en tratados internacionales de los cuales Venezuela era signataria. En la Gaceta Oficial Nº 18.057, correspondiente al 9 de Junio de 1933, se establecieron horarios limitados para las transmisiones, donde podían difundirse los programas ya autorizados por el Presidente.

Luego de la muerte del presidente Gómez, en el año 1936 se creó la primera Ley de Telecomunicaciones, según Gaceta oficial nº 19.019, del 29 de julio de 1936, en la cual se continúa reservando el dominio del Estado como explotador de los medios de comunicación. Posteriormente se hacen otras modificaciones sobre los reglamentos y leyes acerca del funcionamiento de los massmedia correspondiendo con los avances tecnológicos, las demandas sociales y el control de la programación.

Entre Noviembre de 1974 y Mayo de 1975 se elabora el Proyecto Ratelve producto de la preocupación por la influencia que tenían los medios de comunicación sobre la población, y el nivel cultural y educativo que estos podían desarrollar. De tal manera que bajo la dirección de Antonio Pasquali, la Comisión preparatoria del Consejo Nacional de la Cultura con el Comité de Radio y Televisión elaboró el "Diseño para una nueva política de radiodifusión del Estado venezolano". Uno de los objetivos que se planteaban era adoptar la forma de servicios públicos, corresponder con la planificación socio-económica cultural del Estado además de Armonizar y concertar entre sectores públicos y privados. Según Pasquali, (15/11/2005) no se implementó Ratelve debido a que existían acuerdos no escritos entre los medios y el gobierno para no molestarse mutuamente, ignorando las necesidades de los usuarios.

Debieron transcurrir varias décadas para realizar cambios significativos referentes a la programación en canales de radio y televisión. En 1980, nuevamente el Presidente de la República establece los patrones para la regulación de los medios. A través del decreto N° 620 dictado por Luis Herrera Campins, presente en la Gaceta Oficial n°31.990 del 23 de Mayo de 1980 se creó el Reglamento para las transmisiones por las estaciones de Radiodifusión Audiovisual (televisoras). En este, se implementaron parámetros acerca de la programación, estableciendo la importancia en contenidos culturales, educativos, de opinión e información y recreativos que entre otras cosas debían fortalecer la identidad nacional y valores morales. Además se introduce el primer control para la emisión de publicidad de cigarrillos y bebidas alcohólicas, que estaba restringida por un límite horario.

En el año 1999, con la Presidencia de Hugo Chávez se realiza la Asamblea Constituyente, con lo cual se crea la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) establecida en Gaceta Oficial N° 5.453 del 24 de Marzo de 2000. El Congreso Nacional quedó modificado cambiando su nombre a Asamblea Nacional (AN) y su

estructura se convirtió de bicameral a unicameral, quedando conformado únicamente por una cámara de diputados. Producto del nuevo proyecto ideológico socialista de Chávez, se generaron cambios políticos, lo cual produjo descontento en buena parte de la población. A pesar de ser un nuevo sistema de gobierno regido por la participación ciudadana, la representación en la AN no era totalmente democrática puesto que no tomaba en cuenta las demandas de minorías opositoras.

El 11 de Abril del año 2002¹ se produjo un golpe de Estado contra el Gobierno, debido a la subversión de un grupo importante de ciudadanos. Estas manifestaciones se desarrollaron en un ambiente donde los medios de comunicación privados estimulaban la opinión pública sobre las políticas gubernamentales. Quedó evidenciada la influencia que representaban los medios de comunicación, y por ende la necesidad de ejercer mayor control sobre los mismos, por lo cual se empezó a plantear el control para los medios. El 19 de Abril del 2002, el presidente de la Republica en el Consejo Federal mencionó que las subversiones eran alentadas por los medios de comunicación y por ende debían ser controlados.

El 23 de enero de 2003 se introduce a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE). Según la CRBV en su Artículo 193º, a través de la comisiones se estudian los diversos temas que son de interés nacional. En el caso particular de la Comisión de Medios, Ciencia y Tecnología, se estudió y discutió el proyecto que fue planteado por los diputados del oficialismo Juan Barreto, César López, Luis Tascón, Adel El Zabayar, Ángel Landaeta, Desirée Santos, Luis Acuña, Luis D´ Angelo, Victoria Mata y Lesvia Silva. Durante la discusión de este proyecto, se plantearon mesas técnicas de discusión para permitir la participación de la ciudadanía conjuntamente con los entes gubernamentales y no gubernamentales que estaban vinculados. (Ver anexos)

¹ Según el Programa Venezolano de Educación – Acción de los Derechos Humanos (PROVEA, 2011).

En las mesas técnicas para la propuesta de ley fueron orientadas por los siguientes entes gubernamentales: el CNDNA² (Consejo Nacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente), la Defensoría del Pueblo y CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones); quienes alegaron que debían producirse controles técnicos que permitieran clasificar la información para no perjudicar a los televidentes. Por otro lado, contrastamos el análisis de algunos intelectuales, medios de comunicación, ONG's³ y diputados de la AN⁴ quienes se encontraban en desacuerdo por considerar que a través de los filtros de clasificación se cercenarían los derechos de Libertad de Expresión. Sin embargo no hubo impacto opositor a la ley RESORTE la cual fue sancionada de acuerdo a la Gaceta Oficial N° 38.081 del 07 de Diciembre de 2004.

Ante las diferentes posturas, es necesario escudriñar acerca de todas las interrogantes que se plantearon para justificar a cada una de las posiciones políticas y los factores que llevaron a la aprobación de la ley RESORTE. De igual modo se señalan los mecanismos legales obligatorios que permitieron la participación de los diversos grupos sociales y actores. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en el capítulo sobre los Derechos Políticos, establece:

Artículo 62° Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos ó elegidas... La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es

² Análisis basado en el Informe de gestión del CNDNA junio 2001 -2006 contenido en el " Libro Blanco sobre RCTV"

³ HWR (observador de los derechos humanos) fue uno de los entes en contra de la aprobación de la ley Resorte. Comunicado emitido a través del diario "El Universal", el 24 de noviembre de 2004.

⁴ Debate manifestado a través del Diario "El Universal" en su versión electrónica, el día 25 de Noviembre de 2004, en el artículo titulado "Oficialismo terminó revisión de ley mordaza".

obligación del Estado y Deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica

A pesar de que había una importante representación opositora en el Parlamento, la mayoría era ejercida por el oficialismo, sin embargo con estas elecciones terminó de parcializarse este órgano legislativo. Con las elecciones parlamentarias del año 2005 se gestó un cambio en la AN la cual quedó integrada en su totalidad por diputados oficialistas. Desde entonces, comenzaron a sentirse mayores cambios políticos, económicos y sociales, implementando o modificando políticas públicas. En Diciembre del mismo año, surge el primer cambio en la Ley RESORTE, en la cual se incrementaron los controles en la programación incluyendo así a las compañías de televisión por suscripción.

A medida que fueron pasando los años, fueron apareciendo nuevos actores sociales y políticos, quienes manifestaron su descontento con respecto al ejercicio de los medios de comunicación. Anteriormente las decisiones eran tomadas, por los gobernantes y los medios de comunicación en acuerdo mutuo⁵. Sin embargo, en el gobierno de Hugo Chávez se legitima la democracia participativa presente en el preámbulo de la CRBV, con la presencia de actores sociales quienes agrupados, han exigido nuevas políticas públicas y el control para el ejercicio de los medios de comunicación audiovisuales.

A pesar de que la ley se produjo por demandas sociales se desea conocer la manera en la que los actores sociales y políticos participaron durante y después de la creación de la primera ley RESORTE del año 2004; estimando además los tratados internacionales que velan por la defensa de la democracia y la libertad de expresión.

A continuación señalo los objetivos correspondientes con los datos expuestos anteriormente.

⁵ Datos extraídos a través de una entrevista al investigador Antonio Pasquali publicada por el Diario El Universal en su versión electrónica del día 15 de Noviembre de 2004.

I.2 OBJETIVOS

I.2.1 OBJETIVOS GENERALES

- Conocer los antecedentes que tuvo la Ley RESORTE y la participación que tuvieron actores políticos, ONG's y grupos sociales en la discusión de la misma.

I.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar quienes fueron los actores, ONG's y grupos más influyentes que participaron en la formulación y sanción de la Ley RESORTE.

- Comparar la diversidad de opiniones tomando en cuenta los que buscaban su aprobación y los se oponían.

- Verificar si los argumentos tomados en cuenta para la aprobación de la Ley, corresponden con la demanda social y los proyectos previos.

- Revisar si el proceso legislativo respondió imparcialmente a los parámetros exigidos por el Reglamento Interior y de Debates de la AN.

I.3 JUSTIFICACION

Las condiciones parlamentarias que experimenta Venezuela en este momento son determinantes ya que el proceso legislativo se configuró desde 1999 con el proyecto político del Presidente Hugo Chávez y la nueva Constitución Nacional. No obstante la CRBV en sus principios fundamentales establece según el Artículo 2 como alguno de los valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la libertad, la justicia, la igualdad, la democracia, la responsabilidad social y en general los derechos humanos y el pluralismo político, entre otros vinculados a la Ley RESORTE.

Con repetidas manifestaciones, es evidente el descontento de grupos que estuvieron en desacuerdo con la sanción de la Ley RESORTE; por lo cual se desea estudiar las verdaderas necesidades de

la sociedad para implementar más controles en la emisión de la programación así como también los antecedentes que surgieron previos a la ley. Igualmente, se indagará si el proceso legislativo es equitativo garantizando la participación y el acceso a la información de los debates internos sobre la Ley. Se considera un tema viable porque continúa teniendo fuerte discusión y cuenta con muchas fuentes electrónicas que se han desarrollado posteriormente para ejercer un papel crítico.

Observamos en diversos trabajos de investigación el estudio de la Ley RESORTE con respecto a la libertad de expresión y sus consecuencias para la aplicación de los Derechos Humanos. Sin duda estos temas han generado polémica ya que se pone en peligro el desarrollo de la democracia. No obstante debemos señalar el riesgo que se corre al cercenar ejercicio de los Derechos Políticos. La AN es el órgano receptor de las demandas sociales; tomando en cuenta las diversas posiciones políticas debe determinar objetivamente la funcionalidad de la ley y los puntos que pudieran desfavorecer considerablemente a algunos sectores. Igualmente se deben garantizar consustancialmente los Derechos Políticos establecidos en el artículo 62 de la CRBV.

I.4 MARCO TEORICO

Primeramente, debemos estudiar los antecedentes a la ley RESORTE. Se consultaron las Gacetas Oficiales referente a las Telecomunicaciones y al control de la Publicidad. Además, desde la aparición de la Radio, Fueron creados reglamentos para el uso de la información y la programación según Decretos Presidenciales. En la historia de las telecomunicaciones, el Presidente de la República era quien dictaba las normativas para el ejercicio de las leyes. Sin embargo, las comunicaciones siempre han sido un bien del Estado, es por ello que su explotación ha sido controlada por el ejecutivo nacional, no obstante estos controles en su generalidad han sido bajo un consenso entre el Gobierno y los medios de comunicación privados.

Uno de los motivos encontrados para la implementación de la ley fue el Proyecto Ratelve⁶. Es por ello que se deben conocer los objetivos que se planteaban en este proyecto y las consideraciones que ha tenido el Responsable de Ratelve (Antonio Pasquali) con respecto a la ley RESORTE. Así mismo, con el uso de material del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica y otros informes institucionales, conoceremos la narración de los hechos previos que desencadenaron la ley.

La CRBV fue la herramienta fundamental para elaborar la investigación ya que abrió campos para generar debate y discusión sobre leyes como la Ley RESORTE. Con la CRBV (Gaceta oficial N°5.453 del 24 de marzo de 2000) se establecen principios que configuran la política comunicacional. Igualmente se demuestra un nuevo interés en proteger al niño, niña y adolescente. Decimos esto con respecto a lo siguiente:

Artículo 58°. La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral

La participación de todos los ciudadanos en temas de políticas públicas y la libertad de expresión están garantizadas según la CRBV. Se tomó bibliografía sobre especialistas que desarrollaron el tema sobre los procesos legislativos. Kelly, (2006), especialista en políticas públicas, manifiesta como ha crecido la necesidad de comunicar nuevos intereses nacionales y añadir sectores marginados, con la finalidad de encontrar soluciones comunes.

⁶ Diseñado por la Comisión Preparatoria del Consejo Nacional de la Cultura, Comité de Radio y Televisión entre noviembre de 1974 y mayo de 1975.

Con la creación de la ley RESORTE se encontraron foros de participación electrónica avalados que se han desarrollado como una forma alternativa para ejercer críticas favorables u opuestas al gobierno. Por ejemplo existe la página electrónica aporrea.org, donde intervienen personeros del gobierno quienes ocupan cargos importantes dentro y fuera de la AN.

Luego de sancionar la ley, se dieron a conocer diversas investigaciones que mostraban preocupación con respecto al desarrollo de los Derechos Humanos y una política comunicacional tan cerrada y punitiva. Se conoce una investigación acerca de la Ley RESORTE y la libertad de Expresión desarrollada por Dos Santos, M y González, J. (2007); donde hacen una fuerte crítica acerca de la difusión de mensajes, la restricción horaria y el régimen sancionatorio. Gracias a datos hemerográficos, se encontraron opiniones, que destacan posiblemente autocensura por parte de los medios debido a las fuertes sanciones que impone la Ley. Diéguez y López Azocar (2009) critican igualmente la Ley RESORTE con respecto a la vulnerabilidad de los Derechos Humanos, y la no concordancia con la Constitución Nacional.

El impacto en los medios de comunicación audiovisuales fue notorio en el 2004, con la sanción de la ley Resorte; luego en el 2005, con la reforma de la misma. Es por ello que consideramos necesario concentrar la atención que tuvieron los distintos actores políticos y sociales en el momento de la función legislativa. No obstante, se puede señalar que hubo una reforma en el año 2010, que incluía a los medio electrónicos a la cual llamaron Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos. (Gaceta Oficial No 39.610 del 07 de febrero de 2011). Aunque la última no fue punto de enfoque sirve de referencia para mostrar los cambios en la ley.

Los avances tecnológicos han sido una vía alternativa para la emisión informativa, y para abrir debates de opinión, es por ello que estas vías han sido controladas con este nuevo instrumento legal. Al añadir medios

electrónicos, consideramos que es importante para la difusión informativa, sin embargo no lo estudiamos ya que consideramos que aún no produce tanto impacto como la radio y la Televisión.

I.5 MARCO METODOLOGICO

Este trabajo de investigación es de tipo documental ya que expondrá a los motivos por los cuales diversos actores participaron en el proceso de discusión de la Ley RESORTE. Debido a que se produjeron diversos hechos, y se presentaron diferentes actores sociales y políticos para su profundidad será de nivel descriptivo.

Se realizará una investigación de tipo documental, porque el objetivo será plasmar las intervenciones de los actores influyentes en la creación de la Ley RESORTE, e igualmente las posiciones opuestas. De esta manera, se conseguirán elementos necesarios para obtener deducciones pertinentes que permitan analizar sus características comunes y sus divergencias.

Esta investigación obtendrá un nivel descriptivo, debido a que se tratará de indicar cronológicamente los hechos, para que el lector pueda seguir los elementos fundamentales. Al tener agrupadas las herramientas que ayuden a lograr un estudio con mayor profundidad, se podrán responder las cuestiones que aún generan polémica sobre la ley.

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN.

Para el momento en el cual apareció la Radio en Venezuela, el Congreso Nacional de la República no legislaba por medio de representantes elegidos a través del sufragio universal. Las leyes eran infundidas por el dictador Juan Vicente Gómez quien ejercía la Presidencia de la República. Debido a que la Radio podía difundir rápidamente mensajes, fue utilizada como una herramienta política y por lo tanto el número de emisoras era limitado y además controlado por el gobierno nacional. El Ejecutivo Nacional otorgó permisos limitados para el establecimiento de las primeras emisoras radiales.

Más adelante en el año 1932, el Presidente Gómez decreta el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones, según Gaceta oficial nº 17.630, de fecha 19 de enero de 1932. En el mismo se establecía al Ejecutivo Federal por órgano del Ministerio de Fomento, como único capaz de construir estaciones radioeléctricas, aunque permitía su construcción y explotación a particulares, mediante concesiones o permisos. Además, las concesiones o permisos no se otorgaban por más de un año, renovables a voluntad del Ejecutivo Federal y revocables en todo tiempo a juicio del mismo. Luego de este Reglamento se implementaron mayores controles para el ejercicio de las emisoras de Radio donde se limitaban el número de horas de transmisión. Los horarios quedaron pautados entre las 11:00a.m. y las 2:00 p.m. y las 4:00 a.m. y las 11:00 p.m.; y además controlados por el Presidente.

II. 1 IMPLEMENTACION DE UNA NUEVA FORMA DE LEGISLAR

Las comunicaciones continuaron su regulación bajo las exigencias del Presidente, quien no violaba las leyes pero las creaba a su conveniencia. Luego de la muerte de Juan Vicente Gómez y en la búsqueda de una sociedad democrática comenzaron a gestarse avances importantes para permitir la intervención de la sociedad en asuntos de políticas públicas. A pesar de que no existía una Ley sobre el ejercicio de

II. 2 PROYECTO RATELVE: Primer paso la evolución de los medios de Comunicación audiovisuales en Venezuela.

El proyecto Ratelvé nace del descontento que había con la calidad de la información que emitían los principales canales comunicacionales, tanto radiales como televisivos por lo cual se exigía la democratización de los mismos. Se desarrolló entre Noviembre de 1974 y Mayo de 1975, en el primer gobierno de Rafael Caldera y perseguía una normativa en la cual el Estado regularía la transmisión informativa. A través del mismo se buscaba crear una especie de comunicación mixta en la que se crearían 3 canales de televisión. Según (Aguirre, 2005) la esencia era hacer sobresalir un modelo ideal y factible de comunicaciones, en el cual se buscaba la conjunción de los principios culturales y educativos con mayor equilibrio en el control. De igual modo una participación programática entre el sector público estatal y el privado comercial. Asimismo el Consejo Nacional de la Cultura (CONAC)⁷, menciona su interés en crear un mecanismo de protección, que tendría la labor básicamente de diagnosticar y proponer medidas necesarias para el uso de los medios de comunicación masiva en el país.

Ratelvé fue parte del Diseño para una nueva política de radiodifusión del Estado venezolano, dirigido por Antonio Pasquali y por Francisco Tugues. En 1974 se crearon Comités para el diseño de las nuevas políticas de producción, conservación y difusión cultural. El CONAC ya había consultado diversos sectores que exigían prioridad en este tema, tomando en cuenta que desde la Ley de Telecomunicaciones sancionada en 1940⁸ no se habían tomado medidas claras y actualizadas en el control de medios de acuerdo a su programación y a sus

⁷ Institución creada según Gaceta oficial extraordinaria de la República de Venezuela, N° 1.768 del 29 de agosto de 1975.

⁸ Ley de Telecomunicaciones fue publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No 20.248 de fecha 01 de agosto de 1940

concesiones. La ley sobre propaganda comercial⁹ fue otro reglamento que quedaría modificado o sustituida con la nueva política de radiodifusión.

Lo que proponía esta nueva política de radiodifusión desde el punto de vista sectorial era modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones existente, ya que no se adaptaba a las demandas sociales ni tampoco estaba vigente con respecto a las nuevas exigencias tecnológicas. Ya era evidente que la televisión estaba remplazando a la radio. Además se requería promulgar una ley y un Reglamento de Propaganda y Publicidad que sustituiría la de 1944.

La comisión había logrado la participación de los diversos sectores gubernamentales que involucraban un nuevo proyecto para las comunicaciones en Venezuela. La idea fue debatida por las cuatro instituciones del Estado con injerencia en la Radiodifusión: Oficina Central de Información, Ministerio de Comunicaciones, CANTV, CORDIPLAN y El Consejo Nacional de la Cultura (CONAC). La idea del proyecto era crear una participación mixta en los canales de televisión de manera que la propiedad fuera tanto pública como privada, estableciendo un equilibrio en la información emitida y para evitar excesos en ambos sectores. Sin embargo, el proyecto, no fue agradable para los dueños de los medios, ni para algunos políticos ya que en ambos casos se verían afectados los intereses.

“...este proyecto fue objeto de una virulenta campaña de desprestigio y oposición no sólo por parte de los empresarios de los medios de comunicación, sino de los sectores políticos que aliados a los intereses económicos torpedearon su discusión en el Congreso Nacional de la época y virtualmente se perdió una significativa propuesta de legislación comunicacional en Venezuela...” (Morales E. y Parra L., 2005)

⁹ La ley sobre la propaganda comercial publicada en Gaceta Oficial N° 21.503 el 6 de septiembre de 1944

El proyecto planteaba la subsistencia de canales de televisión privados, pero con la garantía de ser competitivos en cuanto a su calidad, con adecuada regulación y concertación. Además, se propuso trabajar con el Ministerio de Infraestructura para contar con un sistema de telecomunicaciones que brindara la cobertura suficientemente buena para el sector público. Mediante la implementación de buenas redes comunicacionales en los medios del Estado, se deseaba alcanzar equilibrio con respecto a los medios privados que ya habían alcanzado establecerse en buena parte del país. Se iban a instalar suficientes equipos que ofrecieran buena señal de televisión para abarcar incluso las zonas fronterizas ayudando al proceso de culturización e internacionalización de los medios.

Al igual que la ley RESORTE, el proyecto Ratelve planteaba la creación de un Consejo. En este caso se llamaría Consejo Nacional de Radiodifusión, para trazar políticas globales, concertar los sectores público o privado, ejercer el debido control y establecer sanciones.

Ratelve también formuló tres grandes principios que garantizaban el crecimiento y sostenibilidad del servicio público. El primero es el cambio, que debía ser sostenido para que diera origen a la invención de nuevas ideas que optimizaran la programación de estos canales; y de ser necesario suprimir concesiones y modificar las normativas. Así mismo el Estado sería el regulador del servicio público y garante de la normativa. El segundo principio es el de continuidad ejerciendo todas las acciones pertinentes. Y por último y más importante el de igualdad para que todos puedan recibir el servicio sin limitación ni condicionamientos, la mayor objetividad. El estado debe garantizar el mismo derecho a todos.

El servicio público según regía Ratelve debía estar formado por los siguientes aspectos: Producción, Conservación, Difusión, Evaluación y comercialización. Además todos debían cubrirse en forma global y armónica, sin omisión o preponderancia indebida de unos sobre otros, de

tal manera que la función de los mismos lograra el equilibrio informativo que se estaba buscando en los medios de comunicación.

Durante la creación de la primera Ley que controlaba la programación de los medios de comunicación audiovisuales (RESORTE) se evocó el Proyecto Ratelve. Cruz Mario Silva (2003) mencionó la influencia de Ratelve sobre el Proyecto de Ley de RESORTE. No obstante, Antonio Pasquali en una entrevista publicada por el diario El Universal (2004), hizo una fuerte crítica hacia la Ley Resorte, y planteaba que dicha ley más allá ser un plan para la creación de una televisión de servicio público, era un proyecto que estaba contextualizado dentro de un sistema democrático y plural, contrario a lo que ofrecía la nueva Ley.

II 3 LOS COSTOS DE RATELVE

En cuanto a los costos de producción, la Comisión conjuntamente con los entes vinculados realizó los estudios correspondientes para analizar su viabilidad. La comisión hizo una relación donde comentó que "...si los países más cultos de la tierra hicieran su televisión con los mismos 10.000 Bs hora-programa que se invierte en Venezuela, tuvieran un país tan subdesarrollado como este país...". El Promedio de Inversión para el momento era de 796 millones de dólares anuales que no se equiparaba con otros países que habían contado con medios de comunicación suficientemente fuertes que influían en el proceso educativo y de culturización.

II 4 CONTROL DE LA PUBLICIDAD

En el año 1944, fue publicada la primera Ley sobre propaganda comercial correspondiente a la Gaceta Oficial N° 21.503 de fecha 6 de septiembre de 1944. Pese a la creación de este instrumento, no hubo mayores cambios, en los años siguientes. No obstante es importante señalar que el Presidente Luis Herrera Campins, emitió el Decreto N° 620

según la Gaceta Oficial N° 31.990 del día 23 de mayo de 1980 en el cual, regulaba la programación de los Canales de Radio y Televisión. Las políticas públicas referentes a los medios de comunicación audiovisuales, no estaban adaptadas a las demandas sociales y a los avances tecnológicos. Una de los controles más relevantes fue para la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Esta fue la regulación más importante que se registró para los medios de comunicación, en cuanto a contenidos.

II. 5 ACONTECIMIENTOS PREVIOS A LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISION

Estudiando los posibles motivos inmediatos que originaron la propuesta de Ley RESORTE, encontramos diversas demandas sociales y sucesos que pudieron ser determinantes y/o de presión para desencadenar este instrumento legal, con respecto a lo expuesto por diversos sectores relacionados con los medios de comunicación. En el año 2002¹⁰, se realizaron pronunciamientos de considerables grupos opositores en los cuales se encontraban miembros de la nómina de Petróleos de Venezuela (PDVSA), directivos de la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV) y Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (Fedecamaras), quienes demostraron su descontento con las políticas gubernamentales que estaba implementando el Presidente de la República. Los medios de comunicación fueron piezas claves ya que cubrieron toda la manifestación que ejercieron los diversos entes antes mencionados.

Se sabe que el 11 de Abril del mismo año la Coordinadora de las fuerzas opositoras y los principales medios de comunicación privados convocaron a una manifestación multitudinaria desde el Parque del Este hasta la sede de PDVSA en Chuao, Caracas. Sin embargo, líderes opositores continuaron la marcha hacia el Palacio de Miraflores, puesto

¹⁰ Según el Programa Venezolano de Educación – Acción de los Derechos Humanos (PROVEA, 2011).

que buscaban la renuncia del presidente. Los organismos de seguridad nacional y municipal no garantizaron la protección a los manifestantes que protestaban pacíficamente, lo que ocasionó la muerte de 20 personas y alrededor de un centenar de heridos en las avenidas Baralt y Urdaneta. PROVEA (2011) mencionó que los medios de comunicación lograron captar imágenes que prueban cómo funcionarios de la Guardia Nacional (GN), Policía Metropolitana (PM) y particulares accionaron armas de fuego, con lo que se evidenció la violación al artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); de modo que las autoridades encargadas de mantener el orden público abusaron del poder que tenían para controlar una protesta que se desenvolvía de forma pacífica.

Si hacemos un análisis sobre los intereses políticos, observamos la participación protagónica de los medios de comunicación, y el riesgo que representa para el gobierno que ellos puedan ser facilitadores de toda la información para la sociedad, sin la presencia de filtros. Tomando en cuenta estas funciones y la imparcialidad a la cual deben servir, vale la pena destacar el desempeño del canal de Televisión Radio Caracas Televisión (RCTV) quien jugó un papel importante en estas manifestaciones.

En el momento en que se transmitía la marcha con los manifestantes heridos, el presidente interrumpió la comunicación e impuso una Cadena de Radio y Televisión. No obstante, RCTV mostró la información que percibía, al continuar su transmisión en directo, dividiendo así la pantalla para comunicar lo que sucedía en ambos escenarios. Este y otros canales de televisión privados, contaban con un amplio espectro y resultaron una amenaza a la estabilidad del gobierno nacional.

A propósito de los diferentes factores influyentes en la legislación que controlaría a los medios de comunicación, encontramos que Aporrea es en una de las principales fuentes electrónicas de información y opinión

que buscaban la renuncia del presidente. Los organismos de seguridad nacional y municipal no garantizaron la protección a los manifestantes que protestaban pacíficamente, lo que ocasionó la muerte de 20 personas y alrededor de un centenar de heridos en las avenidas Baralt y Urdaneta. PROVEA (2011) mencionó que los medios de comunicación lograron captar imágenes que prueban cómo funcionarios de la Guardia Nacional (GN), Policía Metropolitana (PM) y particulares accionaron armas de fuego, con lo que se evidenció la violación al artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); de modo que las autoridades encargadas de mantener el orden público abusaron del poder que tenían para controlar una protesta que se desenvolvía de forma pacífica.

Si hacemos un análisis sobre los intereses políticos, observamos la participación protagónica de los medios de comunicación, y el riesgo que representa para el gobierno que ellos puedan ser facilitadores de toda la información para la sociedad, sin la presencia de filtros. Tomando en cuenta estas funciones y la imparcialidad a la cual deben servir, vale la pena destacar el desempeño del canal de Televisión Radio Caracas Televisión (RCTV) quien jugó un papel importante en estas manifestaciones.

En el momento en que se transmitía la marcha con los manifestantes heridos, el presidente interrumpió la comunicación e impuso una Cadena de Radio y Televisión. No obstante, RCTV mostró la información que percibía, al continuar su transmisión en directo, dividiendo así la pantalla para comunicar lo que sucedía en ambos escenarios. Este y otros canales de televisión privados, contaban con un amplio espectro y resultaron una amenaza a la estabilidad del gobierno nacional.

A propósito de los diferentes factores influyentes en la legislación que controlaría a los medios de comunicación, encontramos que Aporeea es en una de las principales fuentes electrónicas de información y opinión

que tiene el gobierno, por lo que no debió ser omitida para el análisis de sus perspectivas. Este portal surgió luego de los hechos de Abril de 2002, como una opción alternativa para la crítica la cual refleja la diversidad de opiniones en los seguidores del gobierno quienes desestiman entre otras cosas la actividad de los medios de comunicación privados. En el portal, la mayoría de los autores coinciden en que RCTV es un canal que apoyó e indujo el golpe del 11 de Abril de 2002 y que además no garantizaba el desarrollo integral de los ciudadanos. Con ello hacen referencia a la necesidad de tomar mayor control sobre su programación.

II. 5.1 Personajes Influyentes

El 23 de enero de 2003 se introduce a la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Según la CRBV en su Artículo 193º, a través de la comisiones se estudian los diversos temas que son de interés nacional. En el caso particular de la Comisión de Medios, Ciencia y Tecnología, se estudió y discutió el proyecto que fue planteado por los diputados Juan Barreto, César López, Luis Tascón, Adel El Zabayar, Ángel Landaeta, Desirée Santos, Luis Acuña, Luis D' Angelo, Victoria Mata y Lesvia Silva. Todos estos diputados se identificaban con la ideología del Presidente Chavez.

Al mismo tiempo, debemos destacar la participación de una nombrada personalidad para las comunicaciones como ha sido Andrés Izarra, quien en el 2002 ocupaba el cargo de gerente de producción en el canal RCTV. Sin embargo, por sus divergencias políticas con los dueños del mencionado canal y sus simpatías hacia el gobierno renunció después de los sucesos del 11 de Abril.¹¹ Posteriormente fue nombrado Ministro de Información y Comunicación y, debido a sus antecedentes con RCTV, tuvo interés en agilizar el proceso de discusión y sanción de la ley.

¹¹ Andrés Izarra es hijo de William Izarra. Militar retirado que estuvo vinculado al golpe de Estado, en contra del presidente Carlos Andrés Pérez en el año 1992.

La Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) en su informe del comité permanente de libertad de expresión sobre Venezuela, menciona las declaraciones que realizó el Ministro de Comunicación e Información, Andrés Izarra, el 3 de octubre de 2004, acerca de los medios de comunicación. La AIR comentó como intolerante la postura del Ministro, al denominar a los canales privados como medios golpistas en contra de la sociedad e inclusive en contra de la República. Es evidente, que a través de estas declaraciones se busca desprestigiar el desempeño de los medios de comunicación. El mismo personaje mencionó que la difusión de información por parte de estos medios privados genera zozobra, al vincular inclusive las Fuerzas Armadas, refiriéndose al caso específico de la desaparición del Coronel retirado Silvino Bustillos.

La AIR (2005) señaló que Diosdado Cabello quien ejerció el cargo de vicepresidente de la República, el 29 de Noviembre de 2004, hizo declaraciones en las cuales mencionaba el intento de los medios de manipular la información. Hizo referencia al caso del asesinato del Fiscal del Ministerio Público Danilo Anderson. Intentó inclusive vincular indirectamente a los medios de comunicación privados, alegando que intentaron desorientar la investigación. Además, hizo referencia al caso Montesinos en Perú¹², haciendo relación a crímenes donde aparentemente participaron los medios privados.

En repetidas ocasiones el Presidente de la República, volvió a encabezar los ataques hacia los medios de comunicación, tomando en cuenta que desfavorecen las políticas gubernamentales al ser los principales exponentes de su gestión. La AIR mencionó la forma repetida en que el presidente desprestigió el papel que han tenido los medios de comunicación, catalogándolos de desestabilizadores del orden público.

¹² Hellinger, D(2006) menciona la participación de los medios de comunicación, en el caso de Vladimiro Montesinos, quien fue acusado por hechos de corrupción y en contra de los derechos humanos en la República del Perú, el cual recibió apoyo del gobierno de Hugo Chávez.

Durante la inauguración del II Congreso Bolivariano de Pueblos en el Teatro Teresa Carreño, el día 7 de Diciembre de 2004, descalificó igualmente a la Sociedad Interamericana de Prensa, a quienes considera apoyan los medios golpistas.

El tema de los medios de comunicación, involucra a un gran número de personas de la sociedad por lo cual se desarrolló un debate entre diferentes agrupaciones que podrían influir o dar soporte a cualquier decisión tomada en el tema. En la consulta participaron las siguientes personas naturales y jurídicas: Ing. Jesse Chacón¹³, John Ruiz Poleo¹⁴, Comité de Producción y Divulgación de los Derechos del Niño y del Adolescente del estado Vargas. También intervinieron representantes legales de canales de televisión tales como: Radio Caracas Televisión, Globovisión, Meridiano Televisión, Corporación Televen, Venevisión; Organización Madres por una Televisión sin Violencia, Diputados Andrés Velásquez, Elías Mata y Enrique Márquez por medio de un anteproyecto¹⁵, ciudadana Lourdes Sánchez¹⁶, Organización Expresión Libre, Diputados Carlos Tablante, Pedro Castillo, Leopoldo López, Gerardo Blyde, Pedro Pablo Alcántara y Vestalia Sanpedro de Araujo¹⁷, profesor Max Römer¹⁸, Asociación Nacional de Anunciantes(ANDA), Observaciones del doctor Andrés Linares Benzo¹⁹, Cámara Nacional de Productores Independientes, Cámara de Televisión por Suscripción y Colegio Nacional de Locutores.

¹³ Presidente de CONATEL y Ministro de Comunicación e información para la fecha.

¹⁴ Cineasta, productor independiente

¹⁵ Los diputados mencionados pertenecían al partido Causa R.

¹⁶ Decana de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Central de Venezuela

¹⁷ Los parlamentarios presentaron un anteproyecto de Ley de la Regulación de la Programación de las Empresas de Radiodifusión Audiovisual y Sonora.

¹⁸ Director de la escuela de Comunicación Social de la Universidad Católica Andrés Bello.

¹⁹ Asesor jurídico de la Universidad Católica Andrés Bello

II 5.2 Grupos de presión social

Diferentes estudios han demostrado la manera en la que los medios de comunicación sufrieron modificaciones debido a la participación de los grupos sociales quienes demandaban mayor calidad en la información emitida. Pierce (1982, p.261) comentó que ya para comienzo de los 80, "... Las protestas, cada vez más enérgicas, habían venido de otros sectores: la comunidad que se cree mal servida, y especialmente los políticos.". La programación de los massmedia no había sido modificada ya que las regulaciones eran básicas y no eran exigentes con el contenido que emitían.

Desde la implementación del Nuevo Congreso Nacional de Venezuela en 1958, la Democracia avanzó otorgando igualdad de participación. De este modo observamos que la sociedad comenzó a influir en las políticas públicas. Podemos decir que fue un proceso que estuvo en constante evolución, y que con la CRBV, en el 2000, se consolidó estableciendo en su preámbulo una democracia participativa.

De acuerdo al Artículo 211 de la CRBV, se establece que "...durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán a los otros órganos del estado, a los ciudadanos y ciudadana y a la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos...". La Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología y Comunicación Social comunicó el 16 de Mayo de 2003 su informe para la segunda discusión sobre el proyecto de Ley RESORTE; en el cual menciona el inicio del desarrollo de debates públicos tal y como lo establece el artículo mencionado.

Los grupos de presión social a pesar de que han sido creados momentáneamente como factores a conveniencia que no representan la mayoría, pero que mueven algún interés, son esenciales en sociedades democráticas. Cualquier debate que se genere para la decisión en políticas públicas, o cualquier disposición gubernamental sea producto del

debate que provocan estas agrupaciones. Se definen estos conjuntos como "...todo grupo organizado que intenta influir sobre las decisiones del gobierno sin buscar ejercer él mismo los poderes formales de éste..." (Moodie y Studdert-Kennedy, 1975, p. 111).

Los siguientes grupos ejercieron un papel protagónico en la discusión de la Ley RESORTE. Madres por una Televisión Sin Violencia, Comité de Usuarios de los Medios de Comunicación (CUMECO), Comité de Defensa de Derechos Humanos de la Familia, Adolescentes, Niños y Niñas (CODEHFANN), Movimiento por la Información Veraz, Sistema Nacional de Comunicación y, Defensa Psicológica. A pesar de la influencia que pudieron tener en la Ley RESORTE, manifestado a través de un comunicado dirigido al diputado Francisco Ameliach el 16 de Octubre de 2004 (<http://www.aporrea.org/actualidad/a10467.html>), se desconoce la trayectoria de estas agrupaciones e igualmente la trascendencia que han tenido luego de la Ley sancionada en el año 2004.

II. 6 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Los medios de comunicación son un mecanismo de gran importancia, en el desarrollo de cualquier democracia, por ser ellos portadores y comunicadores de la información necesaria para que la ciudadanía pueda formular juicios de opinión y contar con los suficientes datos al evaluar la gestión gubernamental. Comenta Milburn (1994, p.205) que a través de las imágenes y del contenido informativo que emiten los medios, se logran elementos persuasivos para la formación de la opinión política, herramienta vital de los gobernantes y/o gobernados.

En el ejercicio de una sociedad libre y democrática los massmedia garantizan la diversidad de opiniones. La Sociedad Internacional conjuntamente con los Estados, han fijado medidas para regular los sistemas gubernamentales y las normativas que protegen la libre expresión y el ejercicio de los Derechos Políticos. En tal sentido, es necesario mencionar los instrumentos internacionales encargados de

enmarcar el desempeño de los gobiernos, sus legislaciones y políticas para proteger los derechos en cada país. La declaración de los Derechos Humanos (DDHH) de las Naciones Unidas de 1948 establece:

Artículo 19°. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

También debemos señalar La Convención Americana sobre los Derechos Humanos adoptada en el Pacto de San José de Costa Rica del año 1969:

Artículo 13°. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Con estos dos artículos incluidos en tratados de los cuales Venezuela es signataria, entendemos que el Estado debe garantizar el respeto a la libre comunicación sin abuso de controles. Es por esto que en las siguientes páginas, buscaremos con las opiniones, tanto del grupo oficialista como el opositor la relevancia y prioridad que se le otorga al derecho a la libertad de pensamiento, opinión, de expresión y la importancia de las demandas tanto sociales como políticas que originaron la ley.

CAPITULO III

**EL EJERCICIO DE LOS MASSMEDIA Y LA INJERENCIA
DEL GOBIERNO.**

Cada vez más, los Estados Latinoamericanos han estado participando en los negocios, de modo que han nacionalizado bancos, industrias, minería, y otras actividades, lo cual ha servido para tomar mayor control económico sobre la producción del país (Pierce, 1982). Aparentemente este control, se ha extendido con el paso del tiempo y se ha manifestado en el Gobierno de Hugo Chávez. Se han nacionalizado industrias en el sector energético, siderúrgico, de las telecomunicaciones, eléctrico y alimenticio, entre otros²⁰. Comercialmente hablando, es evidente la necesidad de regular los medios de comunicación, estimando la publicidad y la propaganda política que el gobierno requiere además de los costos que exigen.

En el ejercicio de los medios, tanto privados como públicos, hemos observado como la propaganda del Gobierno de Hugo Chávez ha adquirido fuerza, es por ello que los medios de comunicación son sus recursos para emitir toda la promoción política. En tal sentido, se buscaba fijar medidas con respecto a las políticas comunicacionales las cuales se ponen al servicio de las necesidades gubernamentales.

Sin embargo, dentro de las investigaciones en el área de las comunicaciones para la Comisión de Ciencia y Tecnología de la AN, se evidenció deficiencia en la programación, la plataforma comunicacional y las políticas gubernamentales. Todos estos requerimientos concatenados no se adaptaban a las necesidades sociales, lo que produjo la intervención del gobierno. Ello se manifestó a través de la actualización y creación de los canales del Estado conjuntamente con la Ley RESORTE, según señaló Cruz Mario Silva (2003).

Los izquierdistas en la historia de las telecomunicaciones han buscado ejercer control sobre los medios, ya que consideran a los "magnates empresarios explotadores" una amenaza para los proyectos

²⁰ Extraído del Diario El Mundo de España en su edición electrónica del día 01 de Agosto de 2008. Menciona los sectores en los cuales han sido estatizadas diversas empresas presentes en Venezuela.

gubernamentales encaminados hacia el desarrollo de la empresa pública. La publicidad es una de las principales herramientas del capitalismo que atenta contra los ideales de los reformadores (Pierce, 1982, p.266).

Estando el gobierno de Hugo Chávez orientado hacia la ideología izquierdista, los medios se han convertido en una herramienta política y la ley RESORTE es una estrategia para controlarlo. Ya en el transcurso del gobierno de Chávez, hemos observado que en su discurso señala a estos países industrializados como imperialistas, ya que quieren seguir estableciendo el dominio sobre el mercado económico²¹. De este modo, no solo interviene en la actividad industrial sino que vincula otras herramientas necesarias para la promoción.

Existen cinco puntos fundamentales para el ejercicio de los medios de comunicación en un régimen de gobierno izquierdista. El primero de ellos es través de la notificación a los directores sobre la no publicación de temas recientes que pudieran generar la alteración del orden público. Otra forma es por medio de la destrucción de los textos antes de que lleguen a los usuarios. Además, el Estado también influye sobre los medios, obligándolos a emitir la información tal y como la manifiestan los líderes oficialistas. El penúltimo de los puntos es ocultar las acciones del gobierno y censurar la información contenida (lo cual se relaciona al caso de la publicación de los debates de leyes de la AN); ya que resulta poco transparente el acceso a ellos. Finalmente, uno de los puntos que menciona el autor es el dictado de leyes que establecen los márgenes sobre los contenidos que se deben emitir (Pierce, 1982, p.270).

La ley RESORTE fue creada bajo uno de los preceptos que se relaciona con ideas mencionadas con Pierce. El golpe del 11 de Abril de 2002 conjuntamente al creciente descontento de la población con el gobierno, requería mayor orientación de los contenidos. Es por ello que los controles debían ser más minuciosos e inclusive punitivos. Una de las

²¹ Extraído del Diario El Mundo de España en su edición digital del día 21 de Octubre de 2010. En el mismo menciona los lazos de Amistad entre el Presidente Chávez de Venezuela y su homólogo Ahmadineyad de Irán en su lucha contra el imperialismo.

manifestaciones que se dieron en el proceso de Ley RESORTE señalaba la disminución de artículos en la nueva ley con respecto a la regulación pasada, la cual contaba con ciento cincuenta (150) artículos y ahora solo tiene treinta y cinco (35). Ello da apertura a vacíos que generan desconfianza y problemas con la interpretación. Las sanciones, señaladas en el Capítulo VII de la Ley RESORTE referente al Procedimiento Administrativo Sancionatorio genera ambigüedades lo cual conduce a la autocensura.

No obstante es necesario señalar que la ley fue reducida en número de artículos, pero el contenido continuó siendo tan extenso como en la legislación pasada. Lo que marcó la diferencia es que tomando en cuenta que disminuyó su número de artículos, ello ayudó a acelerar el proceso de discusión, el cual se desarrolla artículo por artículo.

La Ley establece elevadas sanciones que incluyen hasta un 2 % de los ingresos brutos del operador de televisión o la radio, y el cierre de temporal o definitivo de los mismos. Ello somete a los prestadores del servicio quienes ante las amenazas se autocensuran limitando a la libertad de expresión. (Dos Santos y Gonzales M., p. 67, 2007). Esto conduce a la limitación de los actores sociales a participar en la formulación de políticas públicas, ya que se limitan a emitir juicios para no originar juicios posteriores.

III. 1 EL DIRECTORIO Y EL CONSEJO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En el artículo 20 de la Ley RESORTE se creó el Directorio de Responsabilidad Social, el cual está integrado en su mayoría por funcionarios del gobierno. El ejecutivo tiene potestad de nombrar a la mayoría de sus integrantes cinco de nueve, los cuales no tienen como condición ser conocedores de la materia ni independientes. (Ver anexos) Ello parcializa el funcionamiento del Directorio quien tiene como función

discutir y aprobar las normas técnicas. A pesar de que no tiene mayor relevancia su participación, están encargados de colocar las sanciones, lo cual genera subjetividad.

Por otro lado, señalamos al Consejo de Responsabilidad Social creado en el artículo 21. Los medios de comunicación, de radio y televisión, no tienen capacidad de participación en el Consejo de Responsabilidad Social, únicamente consultivo. No obstante observamos que los más perjudicados son los medios de comunicación privados, ya que dependen totalmente de las decisiones tomadas desde una cúpula oficialista, sin participación mixta determinante. En todo caso se apela a la intervención de los instrumentos internacionales, pero que son frenados por principios de soberanía.

III. 2 NUEVOS CANALES DEL ESTADO

Consideramos importante señalar los canales del Estado, ya que es necesario mostrar la manera en que el gobierno, introduce nuevas vías para la intervención en materia comunicacional.

La Ley RESORTE ha experimentado diversos cambios desde que fue sancionada por primera vez. El año siguiente a su aprobación tuvo la primera modificación en la cual se estableció la obligatoriedad para la emisión de los canales del Estado dentro de los servicios por suscripción. Con los cambios que ha sufrido la Ley RESORTE se han evidenciado los vacíos en la ley y la deficiencia en el estudio meticoloso del proyecto. Pierce (1982) afirma que la existencia de canales del Estado, permite la competencia entre ellos, siendo además una política común en Cuba que sin duda es un modelo actual para Venezuela.

La primera ley RESORTE según Gaceta 38.081 del 07 de Diciembre de 2004, estimuló la creación de nuevos canales del Estado de

los cuales se puede mencionar la Asamblea Nacional TV²², VIVE TV, TVES (televisora venezolana social) y TELESUR (Telesur)²³.

III. 2.1 Vive TV

Este fue el primer canal del Estado creado después del golpe de estado de abril de 2002 y del paro empresarial petrolero. El gobierno lo caracterizó por ser el Canal del Poder Popular. Fue establecido el 11 de noviembre de 2003 y se caracterizó por ser un proyecto estratégico que incluía la construcción ideológica del sistema propuesto por el presidente y el debate de ideas. (<http://www.vive.gob.ve/quienes.php>)

Vive ha desarrollado un sistema para estimular la preparación y participación de las televisoras comunitarias. Crea además los Consejos Comunales de Participación, lo cual expresa literalmente su búsqueda en transformar la comunicación en una herramienta política orientada hacia la construcción del socialismo. El ejercicio de sus funciones no es imparcial ya que están orientadas hacia el desarrollo de comunidades identificadas con una ideología sin permitir la educación crítica como lo establece el artículo 5 de la Ley RESORTE.

III. 2.2 Telesur

La comunidad internacional participó como árbitro en las divergencias que se produjeron entre la oposición y el gobierno. El gobierno buscó legitimar el poder con el apoyo de otras naciones, además de exportar su ideología política. Para ello fue creada la Compañía denominada Nueva Televisión del Sur (Gaceta Oficial N° 38.120 del 2 febrero de 2005) la cual tenía proyección internacional. Orientado hacia la

²² Establecido en *Gaceta Oficial* N° 38.333 del 12 de diciembre de 2005.

²³ Publicado por la prensa presidencial a través del portal electrónico aporrea.org según declaraciones del Ministro Andrés Izarra. Telesur fue creado por el gobierno venezolano. Posteriormente contó con el apoyo de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

comunicación latinoamericana orientado hacia el desarrollo social de todos estos países. Los países que han auspiciado esta iniciativa del gobierno venezolano han sido Argentina, Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua, Uruguay y Venezuela. Sin embargo tiene un 70 % de capital venezolano y el restante, se divide entre los otros países mencionados anteriormente.

El Canal tiene una programación que en esencia es de carácter informativo, las 24 horas; cuenta con 12 corresponsalías y 10 colaboradores. La periodista colombiana Patricia Villegas, manifestó sin duda habían mostrado una cara de América Latina mucho más real. En relación a otras cadenas europeas y americana, señaló su deseo de hacer sentir el cono sur no solo geográficamente sino geopolíticamente; mostrando una cara más real de estos países. Sin embargo su autonomía es puesta en duda ya que fue creado por el gobierno venezolano. (<http://www.eluniversal.com.mx/cultura/66243.html>)

III. 2.3 Asamblea Nacional TV

La Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV), inicia su transmisión el 12 de marzo de 2005. Fue concebido como un canal de comunicación directo entre la Asamblea Nacional y la Ciudadanía, permitiendo al usuario ser testigo de la actividad legislativa. Posteriormente con la Reforma Parcial de la Ley RESORTE del 2005, se incorpora obligatoriamente a los servicios de TV por suscripción.

ANTV es el único canal que puede acceder a las sesiones dentro de la AN, sin embargo consideramos que no existe parcialidad ya que los medios privados estando certificados, deberían poder transmitir todo lo que ocurre en el Poder Legislativo. Anteriormente observamos que el proyecto Raterve influyó en la Ley RESORTE con lo cual se debió fomentar imparcialidad de participación del gobierno y el sector privado. Además de ello encontramos contradicciones ya que no responde al

Reglamento Interior y de Debates de la AN (RIDAN) en su artículo nº 34 acerca del Diario de Debates. La información debería ser pública en tanto que deben participar todos los medios de comunicación dentro de la institución legislativa. (Ver anexos)

III. 2.4 Fundación televisora venezolana social (TVES)

Fue creada por decreto presidencial N° 5.349, de acuerdo a la Gaceta Oficial N° 38.681, el viernes 11 de mayo de 2007 y fue presidida por Lil Rodríguez. Se estableció para brindar un servicio público de señal abierta. Su aparición resultó ser controversial, ya que ocupó la señal de de RCTV, la cual perdió su concesión en mayo del mismo año; el remplazo de RCTV con TVES fue inmediato.

Este canal nació para fortalecer la Producción Nacional Independiente establecida en el artículo 13 de la Ley RESORTE. Además se justificó su creación para fortalecer los valores culturales vinculados en los principios de la Ley y de la CRBV. La creación de este canal al igual que su programación no ha tenido objetivos suficientemente claros ya que fue creado e inmediatamente comenzó su transmisión, de modo que su programación era pobre. Posteriormente hubo un cambio de Presidente de la Fundación (William Castillo) quien buscó ampliar la programación y mejorar su rating. (<http://www.correodelorinoco.gob.ve/tema-dia/tves-va-a-caza-rating-dos-telenovelas-y-una-serie-policial/>)

III. 3 ACCESO AL ARCHIVO DE HISTÓRICOS.

Cumpliendo con el Reglamento Interior y de Debates de la AN, se solicitaron por vía escrita, las copias de los debates para la creación y modificación de la Ley RESORTE. El Secretario de la Asamblea, Iván Zerpa, únicamente facilitó los debates que se dieron para le Reforma de

la Ley RESORTE aparecida en Gaceta Oficial N°38.333 del 12 de Diciembre de 2005. Igualmente se solicitaron los debates de la Ley RESORTE correspondientes a la Gaceta Oficial N° 38.081 del día 7 de Diciembre de 2004, sin embargo fueron negados sin justificación alguna.

Es necesario definir cuáles son las condiciones que rigen el control de acceso a la información en la AN. Desconocemos las razones por las cuales fue negado el acceso a estos históricos, sin embargo se sabe que el Secretario de la AN, pertenece al partido oficialista, por lo cual decimos que en el ejercicio de sus funciones se parcializó. Se sabe que esta Ley generó fuertes críticas al sistema de gobierno y no hubo ninguna respuesta escrita con la explicación de motivos por lo cual fue negada. Sabemos que los archivos históricos deben ser protegidos, sin embargo resulta ambiguo que hayan dado aprobación para la consulta de uno de los archivos y posteriormente negaron el acceso a otros, sobre todo si iba respaldado por una Institución Universitaria.

III. 4 PRIMERA Y SEGUNDA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN (GACETA N° 38.333, 12 DE DICIEMBRE DE 2005)

Tomando en cuenta la única información a la cual se pudo acceder analizamos la intervención del Diputado Francisco Solórzano en la Sesión Extraordinaria del jueves 07 de septiembre de 2005, en la Primera discusión del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley RESORTE expresó lo siguiente:

“...Voy a hablarle a ese 2% de Venezolana de Televisión, le voy a hablar a la escasísima imagen que esta vez transmite ANTV, pero, además, la gente que está viendo ahorita el canal de la Asamblea Nacional puede haberse dado cuenta a lo largo de los debates que aquí no se censura ni se le parte la pantalla a nadie, como ha sido costumbre histórica como ha sucedido en este país y se ha convertido en historia de la comunicación...”

Estableciendo una correlación de lo expuesto por el diputado Solórzano y la negación del Secretario de la Asamblea al acceso de las

discusiones de la Ley RESORTE sancionada en el año 2004, se evidenció contradicción con respecto a las propuestas que ofreció el oficialismo y lo que realmente otorgaron. Si la información debe ser totalmente accesible a la población sobre lo que se discute en las sesiones, es inconcebible que sean incapaces de aceptar el acceso a esa información que aparentemente se ha vuelto pública. Los Grupos de Presión Social, ONG's y Actores, podrían ser engañados ya que desconociendo las discusiones, sus demandas pueden estar distorsionadas.

No se puede obviar la naturaleza del legislador. Este no es un filósofo que evalúa con calma y distancia las necesidades del país y de los ciudadanos en general. Más bien, es un político inmerso en un mundo particular que afecta su comportamiento, se halla manipulado por las tendencias políticas (Kelly, 2003). En tal sentido, en ambas circunstancias, los dos diputados, tanto el Secretario de la AN como el ex diputado Solórzano actuaron respondiendo a los intereses unipartidistas. Entonces, se entiende que los intereses de los dirigentes políticos oficialistas, prevalecen ante los intereses de la ciudadanía. Sus posibilidades de investigación se coartan, y disminuyen la capacidad de aportar ideas para mejorar temas que involucren la Ley RESORTE y finalmente la libertad de expresión.

Por otro lado, observamos como se ha mantenido la publicación forzosa, tradicional en los países autoritarios, inclusive en frecuencia podría verse en niveles más opresivos, pero pareciera ser un elemento común en estos países. Estos elementos inclusive fueron evidentes en los años 70, aparenta ser un ciclo que se repite y que no ha logrado la evolución de las telecomunicaciones, según lo exige la democracia, que son los principios que quieren mostrar los países tanto de izquierda como de derecha. Tomando en cuenta la funcionalidad de la Ley RESORTE, consideramos que ha constituido una herramienta política ventajosa para los gobernantes pero perjudicial y antidemocrática para los gobernados.

En Venezuela la legislación aparentemente ha sido obsoleta o quizás no ha tenido la efectividad para garantizar el control de la emisión informativa. El resultado de ellas es que en las telecomunicaciones se han adaptado, nuevas redes o plataformas que impiden la correcta ejecución de la ley. La parcialización política es un elemento que también ha estado siempre presente, entonces la ley es una herramienta política ejercida contra medios opositores para el control de su información. Además pareciera ser un elemento que ha estado presente en las últimas décadas según señaló Pierce (1982). Ya en el año que escribió el autor, manifestó que "...Venezuela poseía una ley estableciendo que todo el material emitido por el aire ha de haber pasado por la censura, y desde hacía mucho tiempo se omitía esta exigencia."(Pierce, 1982, p.273).

Luego de los acontecimientos de Abril de 2002, observamos como el gobierno buscó tomar mayor control de las comunicaciones para evitar cualquier levantamiento que pudiese perjudicar el orden público. Pierce (1982, p. 274) muestra la forma en cómo se ha popularizado la censura de los militares golpistas. De este modo se evita la publicación de información o inclusive de textos que puedan activar el descontento de la gente, además controlar la resistencia armada, para mostrar un ambiente de calma total. Las cadenas presidenciales, se han vuelto una forma de control, que se presentaron con mayor fuerza en abril de 2002, sin embargo la ley RESORTE, toma dominio de la información que quiere transmitir la oposición.

Uno de los puntos más discutidos que guardó la ley Resorte, es la protección al niño y al Adolescente, en efecto el CNDNA participó en la elaboración y discusión de la misma. Este fue uno de los motivos que aceleró el proceso legislativo, tomando en cuenta el daño que representaba la programación para niños, niñas y adolescentes, sobre la cual estimaban que estaba cargada de elementos de sexo y violencia que dañaban la salud mental y física de los mismos. (Pierce, 1982, p.276) alega que este tipo de censura está infundada sobre la moral,

mostrándose como una "...excelente máscara que esconda lo que en realidad es censura política...". Un ejemplo de ello, se presentó en Brasil, cuando se suprimieron textos que atentaban contra la moral, como por ejemplo el caso particular de la película "Toda desnudez será castigada"²⁴.

Estableciendo semejanza entre el control de los medios de comunicación impreso y los audiovisuales, encontramos como el gobierno quiere tener participación en ambos. Ya en los medios impresos se ha observado, como los boletines informativos debían publicarse forzosamente, inclusive con alguna indicación que lo destacara, así lo señaló (Pierce, 1982, p.279). Este tipo de estrategias gubernamentales se han aplicado cuando se presentan momentos críticos, desean tomar control y los directores de estos canales no cooperan, el caso particular de los canales de Televisión y radio se observa a través de las cadenas presidenciales, como se mencionó anteriormente.

Debemos tomar en cuenta la influencia que ha ejercido un solo partido sobre el proceso legislativo. El Movimiento Quinta República (MVR)²⁵ representando al oficialismo, se ha establecido como el "...partido de primera referencia en la identificación partidista según muestran los estudios de opinión pública nacional y su representación parlamentaria constituye la primera fuerza en la AN..." (Pereira, 2004, p.57). La principal fuerza influyente en la AN es la planteada por el partido del gobierno, así mismo es importante mencionar que la figura principal en este partido, esta ejercida por el liderazgo de Hugo Chávez quien es factor influyente sobre las políticas propuestas. De manera que observamos como la política legislativa ha sufrido un importante cambio

²⁴ "Toda desnudez será castigada" fue una película elogiada en el extranjero, y retirada de las salas de cine, porque trataba de la vida de una prostituta, aunque la aparente crítica era sobre la estructura de clases brasileña, publicado por (Pierce, 1982, p.277)

²⁵ El MVR según Valia Pereira Almaso, en la obra titulada Movimiento Quinta República vocación de masas y atadura personalista, perteneciente al libro Los partidos políticos venezolanos en el siglo XXI(2004), menciona que dicho partido fue creado según la Ley de Partidos Políticos el 21 de octubre de 1997, dirigido por Hugo Chávez. Desde el 14 de Marzo de 2008 se unificaron los partidos, para llamarse PSUV(Partido Socialista Unido de Venezuela).

donde las fuerzas gubernamentales han cambiado sus intereses con respecto a las que se venían ejerciendo hasta finales de los años 90.

III. 5 Los costos de la implementación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión

Una de las críticas que se ha encontrado en relación a la Ley RESORTE, es referente a los gastos que representa la implementación de esta nueva política pública. Cuando fue elaborado el Proyecto Ratelve, se hizo un análisis exhaustivo de los costos de la actualización de la plataforma comunicacional, inclusive haciendo referencia de las inversiones que habían hecho países extranjeros. En el caso de la Ley RESORTE no hubo un estudio detallado sobre la inversión requerida.

En la primera sesión, llevada a cabo para discutir la Reforma parcial de la Ley RESORTE en el año 2005, encontramos la participación del diputado Miguel Ángel Moyetones quien expresó su desacuerdo a la reforma considerando que no estaban claros los costos. En el proyecto se mencionan costos “razonables”, por lo cual al hacer uso de esta palabra resulta confuso y carece de estudios económicos que indiquen detalladamente los costos. (Ver anexos)

Asociado a la ley RESORTE, encontramos la incorporación de canales del Estado, los cuales demandan altos costos para la adquisición de equipos. La implementación de esta política no pone en claro los impactos económicos en todos los sectores vinculados a la programación, la difusión de publicidad y la plataforma tecnológica.

CONCLUSIONES

Consideramos que la libertad de expresión está asociada a la participación política y es un derecho inherente e inviolable al ser humano. En tal sentido el respeto a la diversidad de pensamiento debe garantizarse en todo momento, inclusive al legislar, sin suprimir las ideas que representen a una minoría. Expresó (Capaldi, 1969) de acuerdo a lo que había sostenido John Stuart Mill no se puede suprimir el pensamiento o idea que tenga una persona por lo que considere una mayoría. Inclusive esa sola persona podría tener la verdad, por el hecho de que sean mayoría no quiere decir que sean infalibles.

Los medios de comunicación son las principales vías para expresar acuerdo o descontentos con respecto a la gestión gubernamental. En tal sentido el gobierno debe garantizar que las ideas sean expresadas con cuidado y sin imposición. Para Capaldi, (1969), en algunos casos, se plantea la posibilidad del desacuerdo en algunas ideas, pero por cobardía algunos se limitan a actuar bajo su propia opinión permitiendo la entrada de doctrinas que podrían resultar peligrosas para la sociedad. Los canales de televisión quienes han tomado un papel protagónico deben ser respetados gracias a la calidad que tienen como difusores de la opinión pública.

A pesar de la polémica que ha desatado la ley RESORTE, hemos encontrado que el control de los medios a través del poder político del gobierno ha estado presente en la cultura venezolana, tanto en gobiernos de izquierda como de derecha. Se sabe que para los años 70, Venezuela era modelo a seguir en cuanto a sus lineamientos democráticos. Sin embargo se observa que el elemento común en estos dos sistemas ha sido la autocracia.

Podemos observar que para darle mayor fuerza al proyecto de Ley, participaron algunas organizaciones que parecieran estar vinculadas con el gobierno, aparentemente fueron creadas con la función de presionar

socialmente al parlamento para sancionar la ley. Se hace dicha afirmación, ya que a través de la investigación se desconoce su trascendencia más allá de los relacionados con la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. La ley Resorte los llama Organizaciones de usuarias y usuarios. Ellas carecen de formalismo y trayectoria en su intervención dentro de la sociedad. Una de ellas es el Comité de Usuarios de Medios de Comunicación (CUMECO) que no muestra desempeño y seguimiento constante con respecto a sus fines, más bien pudiera estar supeditado al Ministerio de Información y Comunicación, lo cual impide su función imparcial e independencia con el Estado. Su función se transforma en herramienta política para el control del gobierno sobre las telecomunicaciones.

Por otro lado existen otros grupos teóricamente más independientes y participativos, como es el caso de la Red Venezolana de Medios Comunitarios, la cual ejerce presión social haciendo demandas sobre los objetivos requeridos por los Medios comunitarios que deberían estar enmarcados en la legislación. Se desvincula un poco el carácter subjetivo que estas organizaciones aparentemente parcializadas han tenido, sin embargo forma parte de las organizaciones que carecen de continuidad en sus acciones de presión social.

Para otros estudiosos de la materia, las discusiones que se propiciaron quizás originaron favorables objetivos lo cual logró revocar ciertas restricciones que iban a ser aplicadas en la misma. Para otros no concluyen finalmente los objetivos deseados debido a que podría ser contraproducente.

Si hacemos una comparación de la "Nueva política de radiodifusión" propuesta por el Dr. Antonio Pasquali de los años 70 con la Ley RESORTE, observamos que las elites gubernamentales continúan aplicando las estrategias de acuerdo a sus intereses. Además el bajo nivel de desarrollo cultural de la población venezolana, impedía que los

mismos no pudieran ejercer poder social sobre las decisiones aplicadas por el Estado. De acuerdo las inevitables demandas sociales hemos encontrado que esta forma de aplicar políticas públicas no ha cambiado, de modo que la forma de hacer políticas no ha sido analizada desde su eficacia instrumental sino desde su función de estrategia política.

Existen ciertas reglas de utilidad universal que deben orientar tanto al especialista como al "generalista", tanto al ciudadano como al funcionario o político. Más que todo, es importante entender que las políticas públicas no surgen de una máquina mágica, sino de un complejo proceso en el cual intervienen muchos actores cuyos intereses, poder y ubicación es necesario entender. Estos actores se identifican en cada paso del ciclo de las políticas públicas. (Kelly, 2003, p. 64)

El ejercicio de los medios de comunicación, sufre ciertos cambios respondiendo a los intereses de los gobiernos. Nos demuestra Pierce, (1982, p.258) que en la historia, alrededor de los años 60 y 70, los líderes de izquierda que han llegado al poder demostraron su control hacia los mismos. Ya en el caso de Cuba algunos canales de Televisión fueron absorbidos por el Estado y en México se vieron obligados a seguir las líneas ideológicas. Venezuela pareciera no ser la excepción habiendo experimentado el cierre de RCTV, el cual es uno de los principales canales de Televisión con mayor cobertura. Posteriormente la señal de RCTV fue remplazada por un canal del Estado.

Las políticas públicas están encaminadas hacia el carisma personal de Hugo Chávez, quien se describe como el único salvador que resolverá los problemas críticos del país (Pereira, 2004, p.60). Hemos observado que una sola figura establece los parámetros de gobernabilidad, sin embargo el uso de grupos de presión social han entrado a jugar un papel importante, que ellos otorgan mayor vigorosidad a las leyes y en particular a la Ley Resorte.

La mayoría siempre ejercerá el control sobre las políticas públicas planteadas en la AN, la cual ha estado direccionada hacia los mecanismos propuestos por una mayoría oficialista. Es evidente que al momento de legislar hay algunos temas que requieren de mayor estudio. La Ley Resorte ha generado un arduo debate entre los diferentes gremios vinculados, incluso notables manifestaciones y protestas de calle que se dieron en desacuerdo a la ley, sin embargo aparentemente ellas no tuvieron suficiente influencia, por lo que podríamos decir que la ley responde a intereses políticos, más allá de ser una deuda que tenía el gobierno con la sociedad venezolana. La figura del Presidente de la República continúa controlando el contenido en los medios de comunicación, al igual que en las legislaciones pasadas. La única diferencia del control de medios de antes con el de la actualidad es que está legitimado por grupos sociales quienes han participado en procesos de consulta.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALVAREZ, A y MOLINA, J. (2004), Los partidos políticos venezolanos en el siglo XXI, Editorial Vadell hermanos, Caracas-Venezuela.
- AVELEDO, R.G. (2005), Parlamento y democracia: congreso, asamblea y futuro, en perspectiva histórica, constitucional y política; Fundación para la Cultura Urbana, Caracas- Venezuela.
- CAPALDI, N. (1969) Censura y Libertad de Expresión. Ediciones Librería. Buenos Aires- Argentina.
- COMISION PREPARATORIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, (1977), Proyecto RATELVE: Diseño para una nueva política de radiodifusión del estado Venezolano, Editores Librería Suma, Caracas – Venezuela.
- FAUNDEZ, H. (2004), Límites de la libertad de expresión, Serie doctrina jurídica n° 201 Universidad Nacional Autónoma de México. México
- KELLY, J. (2003), Políticas públicas en América Latina, teoría y práctica. Ediciones IESA. Caracas.
- MAGLEBY, D. (1992), Legislación directa: grupos de presión y efectividad. Editorial Limusa: Noriega, México.
- MOODIE, G y STUDDERT-KENNEDY, G. (1975), Opiniones, públicos y grupos de presión. Fondo de Cultura Económica. México.
- MORAGAS, M.(1985) “ Sociología de la comunicación de masas III”, Propaganda política y Opinión Pública, Gustavo Gili, Barcelona.
- OCHOA, O.(2000), “ Comunicación Política y Opinión Pública”, Mc Graw Hill, Mexico.
- PIERCE, R. (1982) Libertad de Expresión en América Latina. Técnicas y sistemas de control de la prensa. Editorial Mitre. Barcelona- España.
- STEIN, E y TOMMASI, M. (2008), Policymaking in latin America, How politics shapes policies. Inter American Development Bank.

- TORREALBA, L. (2006) Marco normativo para los derechos a la comunicación, la información y la expresión: una revisión sobre el caso venezolano (1999-2006), Unirevista, Volumen I, nº3. Venezuela.
- TORREALBA, L , RIVERO, Y Y CAÑIZALES, A. (2003), Centro de Derechos Humanos, Informe: El "paro" y el derecho a la libertad de expresión e información. Los medios en el centro del paro. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas – Venezuela.

INSTRUMENTOS LEGALES

- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Gaceta oficial N°5.453 Extraordinario del 24 de Marzo de 2000. Caracas-Venezuela, Vadell hermanos editores.
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Caracas-Venezuela, Gaceta oficial N°38.081 del 07 de Diciembre de 2004.
- REGLAMENTO INTERIOR Y DE DEBATES, (22 de Diciembre de 2010). Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

INTERNET

- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Diputados Periodo 2000 – 2005. Recuperado el 08 de Febrero de 2011.
http://www.asambleanacional.gov.ve/index.php?option=com_ficha&hidId=diputados2000_2005&Itemid=97&lang=es
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Reglamento Interior y de Debates. Recuperado el 28 de septiembre de 2011.
https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:s8gWGj8TiqqJ:www2.ula.ve/cja/index.php%3Foption%3Dcom_docman%26task%3Ddoc_download%26gid%3D108%26Itemid%3D96+reglamento+interno+asamblea+nacional&hl=es&gl=ve&pid=bl&srcid=ADGEEShRB8JXZSInCYATDBcVj0NtOtjFab42fLn_dbPkDMLaukWTmdeLNVwzZE0Z

dzZ1G-

TqZaKahnWSq77J16DtPRGI1YblwHHGQTAq49iLrVCwHNtWtT5fqI
J5IjAju35BT-

iD6tXV&sig=AHIEtbRW2Hjj_f6JjzCB8K4Fm0IA_h0OZA

- ASOCIACIÓN CIVIL SUMATE, (s/f). Parlamento Nacional, ¿Qué es la Asamblea Nacional? Recuperado el 10 de Agosto de 2011.
<http://www.sumate.org/Especiales/Parlamentarias/parlamento.html>
- ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA RADIODIFUSION, (2004 – 2005), Informe del Comité permanente de libertad de expresión sobre Venezuela período septiembre 2004 – abril 2005. Recuperado el 25 de Abril de 2011.
[http://www.sumate.org/democracia-retroceso/attachments-spanish/T4%20ST01%20N4%20AIR%20\(Informe%20Venezuela%205%20DE%20mayo%202005%205%20Y%2010%20pm%20en%20preparaci%F3n\).pdf](http://www.sumate.org/democracia-retroceso/attachments-spanish/T4%20ST01%20N4%20AIR%20(Informe%20Venezuela%205%20DE%20mayo%202005%205%20Y%2010%20pm%20en%20preparaci%F3n).pdf)
- BREWER-CARIAS, A. (Junio, 2011) “Las leyes del Poder Popular dictadas en Venezuela en Diciembre de 2010 para transformar el Estado democrático y social de derecho en un Estado Comunal socialista, sin reformar la constitución”, Cuadernos Manuel Giménez Abad, Publicación N°1. Fundación Manuel Giménez Abad. Recuperado el 15 de Octubre de 2011.
<http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea8/Content/II.4.669.pdf>
- COMISION INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS. (30 de Noviembre de 2004) “CIDH manifiesta preocupación por la aprobación del “Proyecto de Ley sobre responsabilidad social en radio y televisión” en Venezuela” Recuperado el 5 de Noviembre de 2010.
http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=CIDH-25
- COLOMINA, M. (17 de Octubre de 2004) “Masacre contra la libertad de Expresión” Diario El Universal. Recuperado el 13 de

Enero de 2011.

http://archivo.eluniversal.com/2004/10/17/opi_33995_art_17490A.shtml

- DE VINCENZO, T (15 de Noviembre de 2004) "UCV propone consulta sobre Ley de Contenido". Diario El Universal. Recuperado el 7 de Enero de 2011. <http://www.eluniversal.com/2004/11/15/15162Z.if>
- DIARIO EL MUNDO DE ESPAÑA, (08 de Agosto de 2008) "Las nacionalizaciones en Venezuela durante el gobierno de Chavez", Diario El Mundo.es. Recuperado el 5 de Octubre de 2011. <http://www.elmundo.es/mundodinero/2008/08/01/economia/1217552484.html>
- DIARIO EL MUNDO DE ESPAÑA, (21 de Octubre de 2010) "Chavez y Ahmadineyad, una amistad con gran significado. Recuperado el 06 de Octubre de 2011. <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/10/20/internacional/1287601896.html>
- DIARIO EL UNIVERSAL (10 de Diciembre de 2004) "Reina la confusión en medios del Interior". Recuperado el 13 de Enero de 2011.
Error! Hyperlink reference not valid.
- DIARIO EL UNIVERSAL (03 de Diciembre de 2004) "Departamento de Estado Preocupado por ley mordaza" Recuperado el 7 de Enero de 2011. http://www.eluniversal.com/2004/12/03/pol_art_03104F.shtml
- DIARIO EL UNIVERSAL (25 de Noviembre de 2004) "Oficialismo terminó Revisión de Ley Mordaza". Recuperado el 7 de Enero de 2011. http://www.eluniversal.com/2004/11/25/pol_art_25186A.shtml
- DIARIO EL UNIVERSAL (24 de Noviembre de 2004) "HRW: Ley de Contenido Amenaza Gravemente Libertad de Prensa.

Recuperado el 7 de Enero de 2011.

http://www.eluniversal.com/2004/11/24/pol_ava_24A510597.shtml

- DIARIO EL UNIVERSAL (27 de Noviembre de 2004) "Reporteros sin fronteras alertan sobre Ley Mordaza". Recuperado el 7 de Enero de 2011
http://www.eluniversal.com/2004/11/27/pol_art_27108DD.shtml
- DIARIO EL UNIVERSAL (30 de Noviembre de 2011 "CIDH: Ley de Contenido es incompatible con convención de DDHH". Recupero el 7 de Enero de 2011.
http://www.eluniversal.com/2004/11/30/pol_ava_30A512257.shtml
- DIARIO EL UNIVERSAL, (7 de Diciembre 2004) "IPI condena ley de contenidos", Recuperado el 7 de Enero de 2011.
http://www.eluniversal.com/2004/12/07/pol_ava_07A514169.shtml
- DIARIO EL UNIVERSAL, (13 de Noviembre de 2004). "Ley de Contenido lista en Noviembre". Recuperado el 7 de Enero de 2011.
http://www.eluniversal.com/2004/11/13/apo_art_14102F.shtml
- DIARIO EL UNIVERSAL. (9 de Diciembre de 2004). "A favor y en contra" Recuperado el 7 de Enero de 2011.
http://www.eluniversal.com/2004/12/09/apo_art_09102E.shtml
- DIAZ, S. (15 de Noviembre de 2004) "La norma omite la radiotelevisión del sector público". Diario El Universal. Recuperado el 7 de Enero de 2011.
http://archivo.eluniversal.com/2004/11/15/apo_art_14158B.shtml
- DIAZ, S (9 de Noviembre de 2004), "MVR acelerará aprobación de Ley de Contenidos", Diario El Universal, Recuperado el 7 de Enero de 2011. <http://www.eluniversal.com/2004/11/09/09104A.if>
- EVANS, R. (5 de Enero de 2005) "Tributo a las Telecomunicaciones" Diario El Universal. Recuperado el 13 de Enero de 2011.
http://www.eluniversal.com/2005/01/05/opi_34851_art_05491D.shtml

- GONZALO, M. (4 de Mayo de 2004) "Ley de Responsabilidad Social: en busca de una sociedad más comprometida... consigo misma", Aporrea.org, Recuperado el 8 de Abril de 2011.
<http://www.aporrea.org/actualidad/a8012.html>
- HELLINGER, D. (Junio, 2006) Tercermundismo y chavismo. jun. 2006, vol.15, no.1-2, Recuperado el 19 de Julio de 2011, p.323-342.
http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-00062006000100017&lng=pt&nrm=iso.
- MADURO, N. (25 de Noviembre de 2004), Oficialismo terminó revisión de Ley Mordaza, Diario El Universal. Recuperado 20 de mayo de 2011.
http://quierodemocracia.com/articulos_detalle.php?id=4237
- MANSILLA, H.C.F (Abril,2006) Las transformaciones de las élites políticas en América Latina: Una visión inusual de la temática. Revista de Ciencias Sociales, vol.12, no.1 [citado 26 Mayo 2009], p.9-20. Recuperado el 7 de Febrero de 2011.
http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182006000100002&lng=es&nrm=iso.
- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACION, (6 de Octubre de 2004), "Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión no tiene poderes para amordazar a nadie", Recuperado el 13 de Marzo de 2011.
http://www.minci.gob.ve/noticias/1/770/ley_de_responsabilidad.html
- MINISTERIO DEL POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN, (3 de Noviembre de 2004), "Mesa técnica explicó alcances de la ley resorte a estudiantes de la ucab". Recuperado el 20 de Octubre de 2011.
http://www.minci.gob.ve/noticias/1/1213/mesa_tecnica_explicalcances.html

- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN, (Marzo, 2007), "Libro Blanco sobre RCTV", Recuperado el 24 de Septiembre de 2011.
http://www.rnv.gov.ve/noticias/docs/libro_blanco_RCTV-Web.pdf
- MONCADA, S , (S/F) "Momentos decisivos en la Historia del Congreso venezolano (1830-1999)". Asamblea Nacional. Recuperado el 20 de Octubre de 2011.
http://www.asambleanacional.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=24658&Itemid=118&lang=es
- OJEDA, Y (7 de Diciembre de 2004) "OEA conocerá "Ley Mordaza" " Diario El Universal, Recuperado el 7 de Enero de 2011.
http://www.eluniversal.com/2004/12/07/pol_art_07104A.shtml
- PEREZ, C (31 de mayo 2003) "Conatel: Ley de Responsabilidad Social garantiza libertad de Expresión" Recuperado el 8 de Abril de 2011. <http://www.aporrea.org/actualidad/n7150.html>
- PEROZO, M. (3 de mayo de 2004) "Polémica. En próximas sesiones debatirán Ley de Responsabilidad Social". Aporrea.org, Recuperado el 8 de abril de 2011.
<http://www.aporrea.org/actualidad/n16199.html>
- PRENSA PRESIDENCIAL, (24 de enero de 2005), "Aprobada creación de Telesur. Funcionará en instalaciones de VTV". Aporrea.org, Recuperado el 14 de Octubre de 2011.
<http://www.aporrea.org/actualidad/n55330.html>
- SANGRONIS, A. (7 de Enero de 2007), "Razones para no renovar concesión a RCTV". Aporrea.org. Recuperado el 13 de Enero de 2011. <http://www.aporrea.org/medios/a29122.html>
- SANTOS, B. (26 de Junio de 2005) "Crece Tribuna Oficialista", Diario El Universal, Recuperado el 7 de Enero de 2011.
http://www.eluniversal.com/2005/06/26/pol_art_26102A.shtml
- SANTOS, B (10 de Agosto de 2003) "La Radio se ha deshumanizado". Diario El Universal, Recuperado el 7 de Enero de

2011.

http://www.eluniversal.com/2003/08/10/cul_art_10211AA.shtml

- SILVA, C. (14 de Marzo de 2003) "Vicepresidente de la AN: Será un hecho el ejecútese de la Ley de Radio y Televisión", Aporrea.org, Recuperado el 15 de Abril de 2011.
<http://www.aporrea.org/imprime/n5597.html>
- SILVA, C (19 de Febrero de 2003) "Ley de Responsabilidad Social frenará irrespeto al Presidente", Aporrea.org, Recuperado el 15 de Abril de 2011. <http://www.aporrea.org/actualidad/n5186.html>
- SOTILLO, I. (20 de Febrero de 2003), "En defensa de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión", Aporrea.org, Recuperado el 15 de Abril de 2011.
<http://www.aporrea.org/actualidad/a2407.html>
- TORREALBA, L.(2006) Marco normativo para los derechos a la comunicación, la información y la expresión: una revisión sobre el caso venezolano (1999- 2006){versión electrónica} Recuperado el 2 de febrero de 2011. Unirevista, Vol 1, Nº 3. P. 2 – 12 , de http://www.unirevista.unisinos.br/pdf/UNIrev_Torrealba.PDF
- VEGAS, E. (11 de febrero de 2003) Cilia Flores: modificaciones a ley de Responsabilidad Social en Radio y TV podrían mejorarla. Aporrea.org, Recuperado el 13 de Abril de 2011.
<http://www.aporrea.org/actualidad/n5024.html>
- VENPRES, (17 de Mayo de 2003), Aprobado en primera discusión proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV, Aporrea.org, Recuperado el 8 de Abril de 2011.
<http://www.aporrea.org/actualidad/n6814.html>

ANEXOS

ANEXO A

CRONOLOGIA SOBRE LA LEY RESORTE

Luego de la presentación del Proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE) en enero del año 2003, se generó polémica en torno al ejercicio de los medios de comunicación y al riesgo que corría la libertad de expresión. Para ello se manifestaron diversos actores políticos y sociales quienes manifestaron su apoyo o descontento con la ley. Sin embargo para poder comprender el proceso legislativo que se gestó con la Ley RESORTE es necesario conocer los antecedentes.

1932- Basado en la Convención Internacional de Washington, de fecha 25 de noviembre de 1927, el Presidente Juan Vicente Gómez decretó el Reglamento de Servicios de Telecomunicaciones (Gaceta oficial n° 17.630, de fecha 19 de enero de 1932). En el mismo se señalaba que el Ejecutivo Federal, por órgano del Ministerio de Fomento, era el único que podía construir estaciones radioeléctricas, pero permitía, también, su construcción y explotación a particulares, mediante concesiones o permisos. Al respecto, prevía que estas concesiones o permisos no se otorgarían por más de un año, renovables a voluntad del Ejecutivo Federal y revocables en todo tiempo a juicio del mismo.

1933- Según Resolución (Gaceta Oficial N° 18.057) en la cual se establece horarios para la programación. Entre las 11:00 a.m. y las 2:00 p.m. y las 4:00 a.m. y las 11:00 p.m. podrían difundirse los programas ya autorizados.

1934- Se creó el Reglamento de Radiodifusión, apoyado en la Convención Radiotelegráfica Internacional de Madrid y la Convención Internacional de Washington del 25 de noviembre de 1927, que estuvo vigente hasta el año 1937, fecha en que fue derogado. Fue publicado en Gaceta oficial n° 18.261, del 7 de febrero de 1934.

1936- Fue creada la Ley de Telecomunicaciones, (Gaceta oficial n° 19.019, del 29 de julio de 1936), en la cual se establecía el “régimen de servicios públicos cuya explotación se había reservado el Estado”, se incluían telégrafo, teléfono y servicios inventados o por inventarse; incluyendo igualmente estaciones radiodifusoras, radio televisoras y semafóricas.

1937- Reglamento de Radiodifusión, (Gaceta oficial n° 19.160, del 12 de enero de 1937), que derogó el publicado en 1934. El servicio de radiodifusión de emisiones radiofónicas era destinado al público en general; además explicaba el término de “radiodifusión visual” mediante difusión de imágenes inmóviles o animadas destinadas al público y reconocía, con el mismo valor legal, los términos de “permiso o concesión”, los cuales serían otorgados por el Ministerio de Comunicaciones. Reconocía la radiodifusión como un servicio público y establece la potestad del Estado para otorgar o no, y renovar o no, los “permisos o concesiones”.

1940 - Ley de Telecomunicaciones que derogó la publicada en 1936 y la Ley sobre Comunicaciones Cablegráficas del año 1927. La ley reconocía el derecho del Estado a regular esta actividad por considerarla de “servicio público”. El sector regulado incluía el establecimiento y explotación de todo sistema de comunicación telegráfica por medio de escritos, signos, señales, imágenes y sonidos de toda naturaleza, por hilos o sin ellos y otros sistemas o procedimientos de transmisión inventados o por inventarse, correspondiendo su explotación exclusivamente al Estado (Gaceta Oficial de la República de Venezuela, No 20.248 de fecha 01 de agosto de 1940).

1941- En el año 1941, el Presidente Eleazar López Contreras dictó, según Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1941, el Reglamento de Radiocomunicaciones y éste señalaba entre otros

fundamentos los siguientes: Los servicios radioeléctricos son de la exclusiva competencia del Estado y excepcionalmente se concedería permiso para establecer servicios de esta índole a particulares cuando a juicio del Ejecutivo Federal hubiere razones para ello y siempre que los concesionarios cumplan estrictamente las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones vigente.

En el siguiente período, no hubo mayores cambios en el sistema legislativo. Venezuela contó con sistemas de gobiernos dictatoriales que suprimieron las funciones de la Asamblea. Luego de la caída, de la Dictadura de Marcos Pérez Jiménez en 1858, se incorpora el sufragio directo y universal; de modo que los representantes eran elegidos democráticamente. En las telecomunicaciones no hubo mayor impacto, pero ello favoreció a la función legislativa.

1972- Fue publicado el Reglamento de Radiocomunicaciones con las reformas de los años 1941, 1955, 1958, 1960, 1964, 1965, 1967, 1968, 1972 y la Reglamentación interpretativa del Art. 63; por el Ministro de Comunicaciones Enrique Bustamante Luciani, en Caracas el 1 de Noviembre de 1972.

Noviembre 1974 – Mayo 1975 - Proyecto Ratelvé, A través de la Comisión preparatoria del Consejo Nacional de la Cultura Comité de Radio y Televisión se elaboró el diseño para una nueva política, de radiodifusión del Estado venezolano, donde se propuso entre otras cosas la creación de un canal con participación mixta entre el Estado y la empresa privada.

1980- Decreto N° 620 Reglamento para las transmisiones por las estaciones de Radiodifusión Audiovisual (televisoras) (Gaceta Oficial n°31.990 del 23 de Mayo de 1980). Solo se transmitirían programas educativos cuyo contenido esté integrado dentro del sistema educativo nacional en cualquiera de sus niveles y modalidades. Programas

culturales que fortalecerían la identidad nacional y consolidaran el sistema democrático. Se transmitirían programas sobre noticias, opiniones y comentarios sobre hechos o sucesos nacionales o internacionales, programas deportivos, programas recreativos que contribúan a la sana diversión, sin ofender la moral pública ni exaltar la violencia y el delito. Se fijaba control para la emisión de publicidad comercial que promueva directa e indirectamente el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillo, tabacos o picaduras.

1987- Reglamento sobre Concesiones para Televisoras y Radiodifusoras, de fecha 27 de mayo de 1987, mediante decreto N° 1.577, (Gaceta oficial n° 33.726). Éste es uno de los instrumentos más relevantes en la actualidad, dado que fue el que estableció que, a partir de su publicación, la duración de las concesiones era de 20 años. Es decir, todos y cada uno de los permisos o concesiones de funcionamiento otorgados con anterioridad a su promulgación tenían una duración de 20 años, estableciendo un término fijo y limitado para el uso de la porción del espectro radioeléctrico que el Estado había entregado a las empresas privadas de comunicación, en su mayoría. Paralelamente, en la misma fecha se publicó la Resolución del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de la época, referente al tiempo de duración de las concesiones de las estaciones de radiodifusión sonora, dictado por el entonces ministro Juan Pedro del Moral.

2000 - A través de una Asamblea constituyente en el año 1999, se establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela según Gaceta Oficial n°5453 del 24 de marzo de 2000. En ella se modifica el ejercicio del antes llamado Congreso Nacional, ahora Asamblea Nacional quien cambió de bicameral a unicameral. Se suprimió la figura de los senadores y quedaron únicamente los diputados. Sin embargo, la CRBV referente a los Derechos Civiles, estableció en el artículo 58. "La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la

información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como a la réplica y rectificación cuando se vea afectada directamente por informaciones inexactas o agraviantes. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir información adecuada para su desarrollo integral". Igualmente sobre los Derechos Políticos menciona en el Artículo 62 "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas".

2002 - Golpe de Estado del 11 de Abril. Fuertes protestas, desencadenaron la subversión de un grupo importante de opositores al gobierno. Durante estas protestas los medios de comunicación tuvieron un papel protagónico puesto que transmitieron los hechos que ocurrían en la manifestación, donde se perdió el hilo constitucional, y se produjo un golpe de estado.

2003 - El 03 de Enero ONG Madres por una televisión sin violencia conjuntamente con el Comité de Usuarios de los Medios de Comunicación (Cumeco) introdujeron ante el Tribunal Supremo de Justicia un nuevo recurso de amparo contra los medios de comunicación por su actitud y su bombardeo mediático que perjudica terriblemente a los niños.

El 23 de Enero de 2003, Los diputados Juan Barreto, César López, Luis Tascón, Adel El Zabayar, Ángel Landaeta, Desirée Santos, Luis Acuña, Luis D' Angelo, Victoria Mata y Lesvia Silva introducen el Proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

MARZO

Ricardo Gutierrez, Vicepresidente de la AN, comentó en plenarias que "Los parlamentarios de la oposición han fijado la misma postura que los diputados del desaparecido Congreso Nacional cuando estos trataron de

sancionar el Proyecto de Radio y Televisión Venezolana, Ratelve durante el periodo de Gobierno del presidente Rafael Caldera"

MAYO

Foro sobre la Ley de Responsabilidad en Radio Nacional de Venezuela (RNV). Llevado a cabo por Jesse Chacón (Director general de CONATEL) y por la Ministra de Información y Comunicación Nora Uribe. Se discutió el proyecto de ley, con la intervención de periodistas y representantes de medios de comunicación social quienes formularon preguntas referidas al tema.

JUNIO

El canciller Roy Chaderton denunció ante la XXXIII Asamblea General de la OEA realizada en Chile el 9 de junio de 2003, que los medios han usurpado en Venezuela los espacios abandonados por los partidos políticos tradicionales, desplazados del poder por la vía democrática y, en nombre del interés privado, se crea la noticia, se manipula y deforma la información, diseñando una realidad virtual.

Observatorio de Medios de Venezuela señala que este proyecto "es presentado como un acto ilegal que coarta la libertad de expresión, pero se obvian por completo los principios que fundamentan ese proyecto de ley y los artículos que condensan tanto el marco jurídico nacional como internacional. Tampoco se cita, específicamente, cuales son los artículos que atentan contra dicha garantía constitucional"

NOVIEMBRE

Fue creado el canal del Estado Vive TV, el día siete de Noviembre. Esta idea nació para brindar formación y apoyo a las nuevas emisoras y canales que estaban naciendo.

2004 –

OCTUBRE

El 17, el Presidente de 1 Broadcasting Caracas (BC) Marcel Granier, luego de ser llamado para brindar declaraciones sobre los hechos de Abril del 2002, comentó "está ocurriendo una masacre contra la libertad de expresión, hemos visto cómo opinar se ha convertido en un delito...La Ley Mordaza y la reforma al Código Penal propuestas por el oficialismo en la AN configuran el marco de un régimen policial en el que jueces y comisarios chavistas al frente de los organismos encargados de aplicar las multas contra la radio y la TV se encargarían de estimular la autocensura y de suspender materialmente las transmisiones, poner presos a periodistas y radiodifusores, a la par que criminalizar toda forma de disidencia y de protesta ciudadana".

NOVIEMBRE

El 03 de Noviembre, en el marco de la discusión pública que se efectuó en torno a la Ley RESORTE, la mesa técnica que trabaja en la difusión de esta legislación se llevó a cabo en la Universidad Católica Andrés Bello, lugar donde surgió un amplio debate que tuvo como objetivo fundamental aclarar todas las dudas relacionadas con el proyecto de ley que buscaba elevar la calidad de los programas que transmitían los medios audiovisuales venezolanos. Fue presentado por el viceministro de Gestión Comunicacional del Ministerio de Comunicación e Información, William Castillo, el asesor de CONATEL, Frank Payares. En la discusión estuvo presente el director de la Escuela de Comunicación Social de la UCAB, Max Romer.

William Lara, proponente de la ley RESORTE, anunció que en los próximos días se reunirán con representantes de Venamcham para discutir los artículos de la Ley Resorte y señaló que considerarán las propuestas que hagan los delegados de esa organización.

La parlamentaria Cilia Flores anunció el 12 de Noviembre que el Bloque del Cambio espera sancionar la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión (que se ha convertido en un punto de honor para la bancada pro Gobierno) antes de que termine el mes de noviembre para que entre en vigencia en diciembre.

El 15 de Noviembre, El Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela (UCV) acordó solicitar que el Proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, que actualmente debate la Asamblea Nacional (AN), exprese en sus principios y normativa "los intereses democráticos y diversos de la ciudadanía y supere la dicotomía de reducir su discusión a un enfrentamiento entre los dueños de los medios privados y el Ejecutivo Nacional". En el comunicado, suscrito por el rector Antonio París y la secretaria Cecilia García Arocha, el Consejo Universitario ratificó que "una ley cuyo objetivo principal tiene vínculos estrechos con la libertad de expresión y con principios democráticos de mucha relevancia, debe concebirse de forma tal que trascienda los límites reducidos de circunstancias políticas momentáneas o intereses económicos particulares".

Antonio Pasquali. Investigador de las comunicaciones y responsable del proyecto Ratelve. Proyecto Ratelve fue elaborado por un muy democrático y plural comité, que sugería dar coherencia al plexo cultura/comunicación y racionalizar el sector radiotelevisivo incorporando al panorama mediático un servicio público no gubernamental, y un proyecto de Ley Orgánica de la Radiotelevisión sometido al Congreso en 1995 por el Comité por una radiotelevisión de servicio público que contemplaba la creación de una autoridad independiente de la radiotelevisión, paralela a Conatel, que administraría las frecuencias radioeléctricas y crearía un servicio público de radiotelevisión totalmente desgubernamentalizado. Los dos documentos proponían pues, lo mismo, con niveles diferentes de concreción: crear un tercer polo radiotelevisivo

que no dependiera ni del mercado ni de Miraflores. Las diferencias entre nuestros dos proyectos y la Ley reguladora de contenidos del actual régimen, déjeme decirlo con cierto orgullo, van de la democracia a la dictadura.

El 25 de Noviembre los diputados de la oposición, tales como Gerardo Blyde de Primero Justicia (PJ), Luis Beltrán Franco (BSD-OFM-Vamos) y Ezequiel Vivas Terán de Proyecto Venezuela (PV). Coincidieron en rechazar que el Gobierno intente apelar ante todo al uso de la represión y de la fuerza policial, hasta para cobrar una multa, como se prevé en el artículo 35.

El 27 de Noviembre la organización internacional Reporteros Sin Fronteras, mediante un comunicado, alertó sobre el peligro que entraña la puesta en práctica de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y TV, aprobada por la Asamblea Nacional, por su amplia discrecionalidad.

DICIEMBRE

El 03 de Diciembre la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) dijo que el llamado proyecto de Ley de Responsabilidad en Radio y Televisión violaba la Convención Interamericana de Derechos Humanos y Human Rights Watch afirmó que equivalía a usar "una camisa de fuerza" bajo el pretexto de promover la democracia. Eduardo Bertoni, relator para la libertad de información de la OEA, dijo que el proyecto venezolano abría la posibilidad de censura de contenidos de parte de oficinas gubernamentales y que las multas altas para los infractores podían considerarse como un elemento de autocensura.

El Instituto Internacional de la Prensa (IPI) condenó "con firmeza" la decisión de promulgar la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, que establece "serias amenazas a la libertad de expresión en Venezuela" y trata de "silenciar voces opositoras".

El director de Libertad de Prensa de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), Ricardo Trotti, se entrevistó con el secretario general interino de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luigi R. Einaudi. La SIP estuvo respaldando a los medios, pero Trotti aclaró que la lucha tiene que surgir de los propios venezolanos y en esa medida esta institución los apoyaba. Si bien es cierto que cada país tiene sus problemas, el caso de Venezuela es un punto de atención. Lo principal era defender los "principios de la libertad de expresión y de prensa". A la SIP le preocupaba el tema de la información veraz y el de responsabilidad en la CRBV.

Se sancionó la Ley RESORTE (Gaceta oficial N°38.081 del día 7 de Diciembre de 2004).

2005-

FEBRERO

Se creó la Nueva Televisión del Sur (Gaceta Oficial N° 38.120 del 2 febrero de 2005). Fue un canal alternativo que promueve la cultura latinoamericana.

MARZO

La Fundación fue constituida, según inscripción en el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 29 de Marzo, bajo el número 33, Tomo 25 Protocolo Primero de la misma fecha. Su régimen jurídico está basado en su documento constitutivo, el cual ha sido elaborado con amplitud suficiente para que llenara también las funciones de estatutos sociales, con base en las normas generales aplicables a los entes descentralizados sin fines empresariales.

La Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV), inicia su transmisión el 12 de marzo de 2005. Fue una idea para el acercamiento de la ciudadanía a los debates en el Poder Legislativo.

JUNIO

El 26 de Junio, el Profesor Marcelino Bisbal advirtió que el terreno de la confrontación política se trasladó a las páginas de la prensa o las ondas hertzianas. Cada vez eran más los medios de comunicación en manos del gobierno que buscaban confrontar al volumen massmediático del sector privado. Manifestaba que los medios radioeléctricos del Estado son empleados para la propaganda y el proselitismo político y ello desvirtuaba su función de informar oportuna, imparcial y verazmente.

Elizabeth Safar, ex directora del Ininco (Instituto de Investigaciones de la Comunicación), alertó que es difícil que las radios y televisoras del Estado puedan cumplir las exigencias del polémico marco legal, pues estos estaban totalmente al servicio de la presidencia de la República y la parcialidad política que la ley representaba. Los denominados medios del Estado, en Venezuela tenían un comportamiento, una función y una dirección con clara orientación gubernamental, y estaban siendo utilizados como medios de propaganda del Gobierno en el contexto de un proyecto político muy preciso, aunque éste no se presentó a la población de manera explícita.

DICIEMBRE

Fue Modificada la Ley RESORTE (Gaceta Oficial N° 38.333, 12 de Diciembre de 2005)

Posteriormente se han creado nuevos canales al servicio del Estado. Tves, fue creado en el año 2007 Bajo Decreto presidencial. Telesur con proyección internacional.

2007

Mayo

Luego de constantes cuestionamientos a la Ley RESORTE, Fue creada la Fundación Televisora Venezolana Socialista (TVES) por decreto presidencial N° 5.349, de acuerdo a la Gaceta Oficial N° 38.681, el viernes 11 de mayo de 2007.

ANEXO B

Intervención del diputado Miguel Ángel Moyetones, en la Sesión Extraordinaria del día jueves 07 de septiembre de 2005, correspondiente a la Gaceta Oficial N° 38.333 del 12 de Diciembre de 2005.

Primera discusión del Proyecto de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

EL PRESIDENTE.— Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Moyetones.

DIPUTADO MOYETONES (MIGUEL ÁNGEL).— Ciudadano Presidente, colegas Diputados y Diputadas: Esta reforma que se plantea esta tarde, no es más sino una demostración de ventajismo que pretende tener el Gobierno para las próximas elecciones de diciembre.

Ventajismo que se ha expresado por mucho tiempo a través de los canales que maneja el Gobierno y no el Estado, donde se mantiene permanentemente una campaña sesgada ideológicamente, políticamente hacia los beneficios que puede tener el Gobierno de esta propaganda permanente.

Es mentira que estos canales se dediquen a la materia educativa, a la materia deportiva, a la materia cultural; esto es una permanente propaganda política de los trasnochadores del izquierdismo de América Latina, donde no han conseguido sino despertarse ahora, circunstancialmente, porque el Gobierno de Chávez les permite expresar estas ideas ya caducas y que han claudicado en toda América Latina.

Este ventajismo no es sino grosero, porque estas nuevas señales son para continuar viendo la campaña permanente que tiene el canal del Estado, el canal del Gobierno, el canal de V República, el canal 8, donde uno ve pura gente y propaganda del Gobierno, y no le permiten a la oposición su participación; jamás invitan a un programa ni hay la cobertura a ningún acto de la oposición, simplemente son para cubrir los actos del Gobierno, y no cumple tampoco con la Ley Resorte.

La Ley debe cumplirse y entrar por casa para luego exigirle a los canales privados que la cumplan; no cumplen ninguno de los articulados ni los programas infantiles ni juveniles ni educativos, ningún tipo de programa, eso es una permanente campaña política a favor del partido de Gobierno.

No me explico, como dice aquí, que van a cubrir los costos en una forma razonable. ¿Qué significa razonable? O cubren los costos o no los cubren, pero eso que los cubren en una forma razonable, será que le van a decir vamos a hacer un intercambio; vamos a ver cómo llegamos a un acuerdo; vamos a ver cómo podemos negociar, porque la palabra razonable no puede entrar en una decisión como ésta. Lo razonable debe ser que se sienten a negociar, ¿y negociar qué?

Para qué los canales privados pagan esa concesión, para que el pueblo que no quiere oír permanentemente a los hombres del Gobierno que tienen esos canales del Gobierno, puedan irse a los canales por cable. ¡Ah! También ahora pretenden fastidiarlos en los canales por cable. ¡Por Dios, señores! Respeten al menos la intimidad de la familia, respeten

al menos la gente que no quiere ver política o no quiere oír las mentiras del Presidente Chávez o del Gobierno de Chávez.

Creo que ustedes deben pensar muy bien señores, en este supuesto gasto que van a hacer para utilizar el ventajismo del dinero del Estado a favor del partido de Gobierno para las elecciones de diciembre.

Por eso, el grupo parlamentario de opinión Copei se opone a esta propuesta porque es una demostración más de ventajismo.

Es todo, ciudadano Presidente.

ANEXO C

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 19 del artículo 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreta

el siguiente

Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

CAPITULO III

De la Secretaría

Atribuciones del Secretario o Secretaria

Artículo 34. Son atribuciones del Secretario o Secretaria de la Asamblea Nacional:

1. Ejercer las funciones que le competen como Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Asamblea Nacional, la Comisión Delegada, la Junta Directiva y la Comisión Coordinadora.
2. Verificar el quórum al comienzo de cada sesión o a solicitud del Presidente o Presidenta y dar cuenta de ello.
3. Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones por el Presidente o Presidenta y llevar el orden de los derechos de palabra solicitados por los diputados y diputadas.
4. Atender a los ciudadanos, ciudadanas y a las organizaciones de la sociedad que soliciten participar en las sesiones de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
5. Elaborar, bajo instrucciones del Presidente o Presidenta y con base en la agenda de trabajo semanal acordada, la cuenta y el orden del día, así como, con exactitud y concisión las actas de las sesiones. Automatizar la

información y su ingreso inmediato a los servicios informáticos de la Asamblea Nacional y cualquier otro medio divulgativo, por conducto de las Direcciones Generales de Comunicación e Información y de Participación Ciudadana.

6. Distribuir a cada diputado y diputada, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción de sus intervenciones efectuadas durante la sesión anterior, a los fines de la revisión correspondiente. Las versiones revisadas que no hayan sido devueltas a la Secretaría en las veinticuatro horas siguientes de su recepción, se entenderán conformes y se ordenará su impresión en el Diario de Debates.

7. Llevar el control de asistencia de los diputados y diputadas a las sesiones de la Asamblea y hacerla pública semanalmente, por los medios de que disponga la Coordinación de Gestión de Comunicación y Participación Ciudadana.

8. Suministrar la información necesaria a los servicios administrativos para la tramitación de remuneraciones, viáticos, pasajes y cualesquiera otros pagos que deban hacerse a los diputados y diputadas, en virtud del cumplimiento de sus funciones.

9. Proveer a los diputados y diputadas de los documentos de identificación que los acrediten como tales, y solicitar el pasaporte correspondiente cuando deban ausentarse del país en misión oficial.

10. Fijar a la entrada del salón de sesiones del Palacio Federal Legislativo, el orden del día y cualesquiera otras informaciones que deban ser del conocimiento de los diputados, diputadas y la ciudadanía en general.

11. Llevar al día el libro de actas de sesiones de la Asamblea Nacional y los demás libros de registro necesarios, expedientes y documentos de la Asamblea. Los libros llevarán el sello de la Asamblea Nacional en cada hoja de numeración consecutiva, y se abrirán o cerrarán mediante acta

suscrita por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria. Del libro de actas se llevará un registro automatizado de acceso público.

12. Llevar actualizado un libro de conocimiento donde se registre todo expediente o documento que ingrese o se entregue por Secretaría. Del libro de conocimiento se llevará un registro automatizado de acceso público.

13. Expedir certificaciones de las actas, documentos en curso o del archivo, a solicitud escrita de toda persona interesada, dando cuenta de ello al Presidente o Presidenta.

14. Velar por la observancia de las normas constitucionales y legales relativas al tratamiento de la información y al acceso de los ciudadanos y ciudadanas a sus fuentes primarias, tales como archivos y registros.

15. Despachar la correspondencia que acuerden la Asamblea Nacional, la Presidencia, la Junta Directiva y las demás que le corresponda en el ejercicio de sus funciones.

16. Custodiar el archivo histórico del Poder Legislativo Nacional y el archivo de la Asamblea Nacional, procurar su conservación y preservación, asegurar el tratamiento adecuado de los documentos y la información, así como conformar un archivo microfilmado y una base de datos digitalizada de ambos archivos.

17. Formar, conjuntamente con la Coordinación de Gestión Legislativa, el expediente contentivo de todo proyecto de ley o acuerdo admitido por la plenaria, el cual contendrá, al menos, el proyecto original y sus reformas, los informes de la comisión respectiva, de los asesores, la relación del proceso de consultas efectuadas a la sociedad y los resultados obtenidos.

18. Ejercer la guarda y custodia de los sellos de la Asamblea Nacional.

19. Distribuir oportunamente a los diputados y diputadas la agenda de trabajo semanal, la cuenta, el orden del día, las actas, los diarios de debates y demás documentos y publicaciones de la Asamblea Nacional y utilizar a tales efectos los medios más expeditos posibles.

20. Notificar oportunamente a los diputados y diputadas de todos los hechos y circunstancias que lo ameriten.

21. Remitir a la mayor brevedad copia de todos los documentos y actos de la Asamblea al Servicio Autónomo de Información Legislativa y cooperar en el suministro de la información que éste requiera para ser publicada a través de los medios de comunicación disponibles.
22. Verificar la exactitud y autenticidad de los textos de las leyes aprobadas, acuerdos y demás actos de la Asamblea Nacional, así como de todas las publicaciones que ésta ordene.
23. Supervisar la edición y publicación del Diario de Debates y de cualquier otra publicación que se ordene. El Diario de Debates y la Gaceta Legislativa se publicarán por los medios de comunicación disponibles.
24. Proveer todo cuanto sea necesario para el mejor desarrollo de las sesiones de la Asamblea, garantizar que en las sesiones se realicen grabaciones sonoras y registros taquigráficos, y ejercer la guarda y custodia de las cintas o cassettes, respaldos taquigráficos y las actas.
25. Coordinar el ceremonial y los servicios de protocolo.
26. Rendir cuenta pormenorizada al Presidente de todos los actos relacionados con la Secretaría.
27. Colaborar con los demás servicios de la Asamblea Nacional.
28. Atender las solicitudes de asistencia y servicio que, en consonancia con sus atribuciones, le sean hechas por los diputados y diputadas.
29. Llevar, con la debida confidencialidad y bajo la supervisión directa de la Junta Directiva, el registro de declaración jurada de bienes y actividades económicas presentada por los diputados y diputadas.
30. Las demás que le sean atribuidas por la Asamblea Nacional, la Junta Directiva, su Presidente o Presidenta, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley y este Reglamento.